VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 1 de 88	FIRMAS	ESTADO



ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 18:00 h. del día 5 de febrero de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Del Grupo Popular:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- Da Ma MILAGROS GORDALIZA VALBUENA. Concejala.
- D. Ma DEL CARMEN OLAIZ GARCIA Concejala.
- D. JAVIER Ma FERNANDEZ GARCIA.- Concejal
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejal

Del Grupo Civiqus:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ Concejal.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL Concejal.
- Da. Ma DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- Da. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA Concejala.

Del Grupo UPL:

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejal
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO Concejal.
- Da Ma DEL PILAR REGUERO SAA Concejala.

Del Grupo Socialista:

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ Concejal.
- Da. Ma ISABEL PASTOR SARANDESES Concejala.

Del Grupo UPyD

- Da. ISIDORA INÉS MORENO GIL – Concejala.

Del Grupo Izquierda Unida

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO - Concejal.

No asiste, sin excusar su ausencia, D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ – Concejal del Grupo P.S.O.E.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 2 de 88	FIRMAS	ESTADO



Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ORDINARIA del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- MOCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO COMO SALÓN OFICIAL DE SESIONES PLENARIAS EL HABILITADO COMO TAL EN LA PLANTA PRIMERA DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta de la moción de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

DECLARACIÓN COMO SALÓN OFICIAL DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL DE LA SALA HABILITADA PARA TAL FINALIDAD EN LA PLANTA PRIMERA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

El inicio en el año 2.004 de una serie de obras para habilitar nuevos espacios de atención al público y para trabajo del personal en la Casa Consistorial, requirió la adopción de un acuerdo –por el Pleno de 15 de marzo de 2.014 que posteriormente fue ratificado y nuevamente adoptado en sesión plenaria de 6 de mayo de 2.014- en cuya virtud, se determinó lo siguiente respecto al lugar de celebración de las sesiones del Pleno Municipal:

1.- Aprobar que la Sala de Reuniones y Conferencias de la Casa de Cultura de Villaquilambre será a partir del día de la fecha del presente acuerdo el Salón de Sesiones del Pleno Municipal, con carácter provisional hasta que se construya la ampliación de la Casa Consistorial

La posterior aprobación del proyecto de "Ampliación de la Casa Consistorial"; su ejecución a partir del año 2.009; y su desarrollo, en distintas fases, hasta la actualidad; han determinado que durante más de diez años la Sala de reuniones de la Casa de Cultura de Villaquilambre se haya convertido en el Salón oficial de las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento.

El artículo 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) determina, a efectos de celebración de las sesiones plenarias, lo siguiente en su artículo 85:

Artículo 85

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS	FINNAS	ESTADO
Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN		
Página 3 de 88		



- 1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.
- 2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S.M. El Rey.

Procede, por tanto, adoptar acuerdo por el que se tome constancia de la finalización del periodo provisional, iniciado en marzo de 2.014, de habilitación como Salón de Sesiones de la sala de reuniones de la Casa de Cultura; adoptando acuerdo expreso constatando en el acta de la sesión la definitiva DECLARACIÓN COMO SALON DE SESIONES del que a tal fin se ha habilitado en la planta primera del ayuntamiento y en el que, según la convocatoria efectuada por el Alcalde, va a celebrarse la próxima sesión

En su virtud, de conformidad con lo que establecen las disposiciones mencionadas; y en ejercicio de las competencias que confieren al pleno los párrafos d) y q) del artículo 22 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),** se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Tomar constancia de la definitiva declaración como SALON OFICIAL DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO de la sala habilitada como tal en la Planta Primera del nuevo Edificio del Ayuntamiento.
- 2.- Ordenar a los Servicios Administrativos que el presente acuerdo sea expuesto en los Tablones de Anuncios de las distintas localidades y se publique en el BOP para general conocimiento.

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen intervenciones y el Alcalde somete la propuesta a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., la Concejala del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar constancia de la definitiva declaración como SALON OFICIAL DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO la sala habilitada como tal en la Planta Primera del nuevo Edificio del Ayuntamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 4 de 88	FIRMAS	ESTADO



Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos que el presente acuerdo sea expuesto en los Tablones de Anuncios de las distintas localidades y se publique en el BOP para general conocimiento.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

3.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2015.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2015.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

- **Primero.-**Con fecha 3 de agosto de 2004 se aprueba por el Pleno municipal el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigió la contratación de los servicios de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre cuya duración será de diez años y el precio base de licitación de 1.000.000,00 € anuales.
- **Segundo.-** Con fecha 18 de noviembre de 2004 se aprueba por el Pleno municipal la adjudicación de dicho contrato a la empresa Begar Medio Ambiente, S.A. por un importe de 956.965,20 € anuales, con una baja del 4,30 % sobre el precio base de licitación.
- **Tercero.-** Con fecha 9 de diciembre de 2004 se procede a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 5 de 88	FIRMAS	ESTADO



- **Cuarto.-** Con fecha 30 de noviembre de 2005 la empresa Begar Medio Ambiente, S.A. presenta escrito comunicando el cambio de denominación social, pasando a denominarse Seralia, S.A, tomándose conocimiento del citado cambio por el pleno municipal de fecha 2 de febrero de 2006
- **Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con fecha 30 de marzo de 2007 el Pleno Municipal aprueba la revisión extraordinaria de precios del contrato derivada de la suscripción de convenio colectivo por parte de la empresa con sus trabajadores, lo que supuso un incremento del precio original del contrato para 2007, en cuanto a la revisión extraordinaria de 141.626,45 € anuales.
- **Sexto.-** Con fecha 17 de septiembre de 2007, se aprueba por el Pleno Municipal la revisión ordinaria de precios del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 de los citados pliegos ascendiendo la misma a 74.393,80 € anuales
- **Séptimo.-** Con fecha 27 de junio de 2008 se aprueba por el Pleno municipal la revisión de precios del contrato, pasando de 1.172.985,25 € a 1.219.231,15 €.
- **Octavo.-** Con fecha 23 de enero de 2.009, el Pleno municipal aprueba una modificación del contrato consistente en una ampliación por importe de 261.370,18 €, pasando a ser el precio anual del contrato de 1.480.601,33 € anuales.
- **Noveno.** Con fecha 25 de marzo de 2011 se procede a efectuarse una nueva revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 de los pliegos, adoptándose el siguiente acuerdo:
 - "PRIMERO.-Aprobar la revisión del precio del contrato del Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos, suponiendo un nuevo gasto anual de 1.532.023,40 € para el año 2.009.
 - **SEGUNDO.** Aprobar la revisión del precio del contrato del Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos, suponiendo un nuevo gasto anual de 1.517.929,41 € para el año 2.010.
 - **TERCERO.** Aprobar la revisión del precio del contrato del Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos, suponiendo un nuevo gasto anual de 1.584.060,46 € para el año 2.011."
- **Décimo.-** Con fecha 25 marzo de 2011, por el Pleno de la Corporación se adopta un acuerdo de modificación del contrato, de acuerdo con la Memoria Técnica de fecha 17 de febrero de 2.011, de acuerdo con las medidas de reducción del gasto adoptadas por el Plan de Saneamiento Económico y Financiero aprobado por el Pleno Municipal en fecha 27 de agosto de 2.010 y que consistió en:
 - a. Eliminación de la obligación de sustitución de vacaciones.
 - Reducción de costes asociados a la dejación de prestación de algunos servicios de limpieza viaria.
 - c. Reducción por amortización y resto de costes en la barredora sobre chasis de camión.
 - d. Reducción por la no ejecución de mejoras y reducción de pago por alquiler de nave del servicio.
 - e. Otras medidas organizativas de gestión.
 - f. Reducción por pago anticipado de amortización de equipos asociados al servicio.
- **Undécimo.-** Vista la Providencia de fecha 22 de octubre de 2014 de la Concejalía de Servicios en la que solicita informe en relación a la posibilidad de prorrogar y modificar el contrato de los servicios de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 6 de 88	FIRMAS	ESTADO



Duodécimo.- Visto el Informe emitido por Vicesecretaria en fecha 3 de noviembre de 2014, que en relación con la modificación del contrato informa:

"...La prórroga de un contrato implica que éste se prolonga durante un tiempo determinado después de la fecha inicial de finalización, pero esta prórroga no modifica ninguno de sus elementos esenciales ni comporta novación y, por tanto, se mantienen las partes contratantes, el objeto, el precio (actualizado, si procede, de acuerdo con las previsiones del contrato, por ejemplo, por aplicación de la cláusula de revisión correspondiente) y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Por otra parte, el régimen jurídico de la modificación de los contratos se encuentra recogido, a todos los efectos, al artículo 101 del TRLCAP que establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre y cuando sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y siguiendo el mismo procedimiento que el previsto para la formalización de los contratos.

Asimismo, el artículo 163 del TRLCAP prevé, en cuanto a los contratos de gestión de servicios públicos en concreto, que la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

Ciertamente, la exigencia de que concurran estas circunstancias que limitan las posibilidades de modificación de los contratos, viene motivada por la necesidad de salvaguardar los principios de libre concurrencia y buena fe que tienen que presidir la contratación, puesto que es preciso tener en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubiesen sido conocedores de la modificación que posteriormente se produce (en este sentido se ha manifestado la Junta Consultiva del Estado en los informes 47/1998, de 17 de marzo, 59/2000, de 5 de marzo, y 50/2004, de 12 de noviembre).

Por tanto, el contrato válidamente prorrogado puede modificarse, debiendo cumplir con los límites anteriormente expuestos, y llevando a cabo los trámites pertinentes."

Decimotercero.- Visto el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 20 de noviembre de 2014.

Decimocuarto. - Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de diciembre de 2014, que se trascribe.

<<

1.1. Informe

1.1.1. Coste del servicio a partir del día 1 de enero de 2015

Analizada la cuestión planteada en este punto y revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la última modificación del contrato para la reducción del presupuesto aprobada en el Pleno de 25 de marzo de 2011, se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

Que en informe del técnico que suscribe de fecha 1 de diciembre de 2014, se procede a informar la revisión de precios para determinar el coste del servicio en el año 2013 y 2014, resultando de la misma que el presupuesto para el año 2014 es de 1.483.560,88 €/año IVA incluido. De este presupuesto la parte que corresponde a amortizaciones es de 176.877,05 €/año IVA del 10% incluido.

Por otro lado las amortizaciones hay que valorarlas en dos partes. Una primera, donde las amortizaciones finalizan el 31/12/2014 y otra parte correspondiente a la modificación del contrato aprobada en el Pleno de 23 de enero de 2009, las cuales por su parte se calcularon para un periodo de 10 años, quedando pendiente por lo tanto un capital de amortización de 290.767,75 € a partir del 1/01/2015.

Desglosadas estas dos amortizaciones de la cifra global de 176.877,05 €/año en sus dos partes, quedarían 108.155,16 €/año que finalizan el 31/12/2014 y de 68.721,89 €, correspondientes al contrato de ampliación antes citado. Con estos

DOCUMENTO IDENTIFICADORES VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 7 de 88	FIRMAS	ESTADO



datos el presupuesto a partir del 1 de enero de 2015 quedaría de 1.375.405,72 \leqslant 1 año, resultado de detraer el coste de las amortizaciones que finalizan el 31/12/2014 por valor de 108.155,16 \leqslant 1 año IVA incluido al presupuesto actualizado para el año 2014 de 1.483.560,88 \leqslant 1 año IVA incluido. Dentro del presupuesto resultante de 1.375.405,72 \leqslant 1 año quedarían incluidas las amortizaciones pendientes señaladas del contrato de ampliación.

En el anejo de cálculos de se detallan el cálculo de estas operaciones.

Los equipos amortizados a fecha 1 de enero de 2015 del contrato inicial son los indicados en la tabla 2.2.1.1 que se detalla a continuación:

EQUIPOS	Matrícula	Nº bastidor
CAMIÓN COMPACTADOR 18 M3	3944-DJB	VF622ACB000101817
CAMIÓN PARA RECOGIDA SELECTIVA Y RSU	5949-DJK	VF622CVA000106060
CAJA ABIERTA PARA SELECTIVA 1	-	-
EQUIPO EASY 1	-	-
CAJA COMPACTADORA SIST. EASY 1	-	-
GANCHO RECOGECONTENEDORES EASY 1	-	-
CAMIÓN BALDEO	4302-DSH	VF644ACA000013995
FURGONETA CAJA ABIERTA	2265-DJR	ZCFC298000D259834
EQUIPO DE CONTROL	-	-
BARREDORA 1 AUTOPROPULSADA 1	4973-BCY	SA9H051634M034163
BARREDORA 2 AUTOPROPULSADA 2	4981-BCY	SA9H051644M034164
RENAULT MEGANE	2121-DGY	VF1BMRF0532958782
CARROS DE L. VIARIA	-	-
MATERIAL JARDINERÍA	-	-
PUNTO LIMPIO MÓVIL	-	-
UNIDAD DE DESINFECCIÓN	-	-
CONTENEDORES, EQUIPAMIENTO, ETC	-	-
1.1 Listado do aquinos amortizados en el cont		

Tabla 2.2.1.1. Listado de equipos amortizados en el contrato inicial.

A fecha de emisión de este informe y de las diversas modificaciones llevadas a cabo en el contrato, se han sustituido los siguientes equipos:

- EQUIPO DE CONTROL, que a la vista de su ineficacia a la hora de su implantación fue sustituido por un sistema de control de flota GPS, y un descuento de una determinada cantidad a la comercial.
- UNIDAD DE DESINFECCIÓN, no implantada al ir asociada a la eliminación implícita de la Nave Municipal en la modificación del contrato aprobada en el Pleno de 25 de marzo de 2011.

Asimismo el punto limpio móvil previsto (camión adaptado para Punto limpio móvil) se sustituyó por una caja compatible con el sistema EASY que cumplía las mismas funciones lo que permitió itinerar dicho punto limpio por las localidades del Ayuntamiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 8 de 88	FIRMAS	ESTADO



1.1.2. Propuesta para la reducción de las campañas publicitarias

A la vista de que en el mes de diciembre de 2014 se está llevando a cabo por la comercial SERALIA, a petición del Ayuntamiento, una campaña de sensibilización ambiental ciudadana se propone que a partir del 1 de enero de 2015 se elimine del contrato el importe anual dedicado a estas campañas, que en el contrato actual suponen 9.906,54 € sin IVA al año, según oferta de la comercial.

De aceptarse dicha propuesta el presupuesto anual del contrato quedaría en 1.363.418,80 €/año IVA incluido.

1.1.3. Propuesta de modificación del servicio a cuenta de las amortizaciones finalizadas.

A continuación se desarrollan las propuestas que permitirían una mejora notable de los servicios desarrollados en el municipio, incorporándose de nuevo servicio suprimidos con anterioridad, así como otros nuevos y que se consideran imprescindibles.

EL motivo de dicha inclusión se debe a que en la anterior modificación del contrato llevada a cabo para la reducción del coste del servicio se eliminaron unas serie de servicios que mermaron sensiblemente la calidad del servicio, eliminándose no sólo de forma definitiva la barredora sobre chasis de camión, sino se eliminó la prestación de la barredora SCARAB, y de la baldeadora restando rendimiento y eficacia a la limpieza viaria. Por otro lado se eliminó la obligatoriedad de limpiar los conteneros de RSU y selectivas que ha provocado una falta de ornato y decoro de los mismos así como el incremento de molestias por olores. Asimismo se hace necesario cubrir la cuestión de la recogida de residuos de construcción y demolición procedentes de pequeñas obras de construcción, mediante la implantación de un sistema de recogida con contenedores en el Punto Limpio de este tipo de residuos para dar cobertura a la establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.

A la vista de que se va a producir un ahorro en el coste del contrato debido a la finalización de las amortizaciones se propone la siguiente modificación del contrato, con el consiguiente cálculo de los costes de estos servicios, partiendo de los precios del contrato considerados con baja.

1.1.3.1. <u>Reincorporación de la barredora E-4981-BCY</u>

Se plantea la reincorporación de la barredora E-4981-BCY, suprimido el barrido de la misma en la modificación del contrato aprobada en el pleno de fecha 25 de marzo de 2011, quedando el servicio de barrido mecánico solamente prestado por la E-4973-BCY, por lo que se considera necesario el trabajo de ambas barredoras para un realización correcta del servicio, que permita paliar el bajo rendimiento y la deficiente calidad de la limpieza viaria que se presta actualmente.

Se proponen 277 jornadas de barrido anual ya previstas en el contrato original, por lo que pasaríamos a disponer de 554 jornadas en total de barrido mecánico, calculadas con precios de contrato actualizados a presupuesto del 2014.

Estimación del coste del servicio propuesto:

OBJETO: REINCORPORACION E-4981-BCY	
RESUMEN DE PRESUPUESTO	
MAQUINARIA	12.390,47
Comb. y Lubricantes de los Equipos	7.964,99
Mantenimiento	4.425,48
OTROS GASTOS	370,00
Seguros e Impuestos de los Equipos	370,00
	€/Año

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 9 de 88	FIRMAS	ESTADO



TOTAL COSTES OPERACIONALES	12.760,47
% GASTOS GENERALES 49	510,42
% BENEFICIO INDUST. 39	382,81
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	13.653,70
% DE IVA 10%	1.365,37
TOTAL SERVICIO ANUAL	15.019,07

1.1.3.2. <u>Reincorporación de la baldeadora 4302-DSH</u>

Se plantea la reincorporación de la baldeadora 4302-DSH, que de la misma forma que la barredora anterior, fue suprimida en el ajuste del contrato aprobado en el pleno de fecha 25 de marzo de 2011.

Se propone un servicio de baldeo viario de 70 jornadas anuales a prestar aproximadamente entre mayo y septiembre. Esta medida contribuirá a mejorar la calidad de la limpieza viaria al ayudar a los barrenderos a limpiar las vías mediante la aproximación de objetos a los bordillos y por otro lado a la eliminación de polvo y suciedad a través de los sumideros, mejorando la calidad de la limpieza viaria actual.

Estimación del coste del servicio propuesto, calculado con precios de contrato actualizados a presupuesto del 2014:

OBJETO: REINCORPORACIÓN 4302-DSH		
RESUMEN DE PRESUPUESTO		
MAQUINARIA		4.705,41
Comb. y Lubricantes de los Equipos		3.025,28
Mantenimiento		1.680,14
OTROS GASTOS		575,00
Seguros e Impuestos de los Equipos		575,00
TOTAL COSTES OPERACIONALES		5.280,41
% GASTOS GENERALES	4%	211,22
% BENEFICIO INDUST.	3%	158,41
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS		5.650,04
% DE IVA	10%	565,00
TOTAL SERVICIO ANUAL		6.215,04

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 10 de 88	FIRMAS	ESTADO



1.1.3.3. Lavado de contenedores carga trasera

A la vista de que con la modificación del contrato aprobada en el pleno de 25 de marzo de 2011 se elimina el servicio de lavado de contenedores, durante este tiempo sólo se han realizado lavados de contenedores muy puntuales, por lo que se considera un servicio altamente necesario y básico, planteándose 2 lavados anuales de todos y cada uno de los contenedores de carga trasera del municipio. Este servicio se propone que sea realizado por un equipo ajeno a la actual plantilla del Servicio de RSU y Limpieza Viaria del Ayto de Villaquilambre, en aras de no mermar el de ya por si limitado personal de limpieza viaria.

Para la estimación de este servicio se parte de un rendimiento de lavado intensivo de unos 40 contenedores por jornada, para un total de 822 contenedores a lavar (411 contenedores, dos veces al año), con un coste de ejecución material de 9,94 €/cont.

Para ello se partirá de un equipo mínimo de un oficial de primera conductor y de un camión específico lavacontenedores.

Estimación del coste previsto del servicio:

OBJETO: SERV. LAVADO CONT. CARGA TRASERA		
RESUMEN DE PRESUPUESTO		
SERVICIO DE LAVADO	8.170,68	
Número de contenedores	411,00	
Lavados anuales	2,00	
Coste por cont.	9,94	
TOTAL COSTES OPERACIONALES	8.170,68	
% GASTOS GENERALES 4%	326,83	
% BENEFICIO INDUST. 3%	245,12	
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	8.742.63	
% DE IVA 10%	874,26	
TOTAL SERVICIO ANUAL	9.616,89	
Lavado do contonadoros sistema EASV	•	

1.1.3.4. <u>Lavado de contenedores sistema EASY</u>

De la misma manera que los contenedores de carga trasera, los contenedores del sistema EASY necesitan una actuación de limpieza sobre ellos, por lo que se plantea un servicio de lavado con un equipo de agua a presión, igualmente que el anterior servicio, con personal ajeno al Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del Ayto de Villaquilambre con al menos la siguiente frecuencia:

- Contenedores de recogida selectiva:
 - o 1 lavado anual (102 cont. Papel, 103 cont. Envases)
- Contenedores de RSU:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 11 de 88	FIRMAS	ESTADO



- o 2 lavados anuales (161 cont. RSU)
- Contenedores de Poda:
 - o 2 lavados anuales (46 cont. PODA)

Este lavado será de menor rendimiento que el lavado con camión lavacontenedores de carga trasera estimándose 20 contendores al día para selectiva de papel y envases y de 17 contendores al día para RSU y Poda con mayor grado de suciedad, por lo que se plantea para este servicio al menos un equipo con camión grúa, oficial de primera conductor y un peón, pues en principio se plantea un lavado en el punto limpio de la mayoría de los contenedores (salvo los que se puedan hacer "in situ", para lo cual habrá que dejar los contenedores acopiados que se tengan en el lugar donde se prevé la limpieza y retirar lo sucios para su lavado en el punto limpio, los cuales una vez limpios, a su vez se colocarán en el lugar de los siguientes contenedores a limpiar, así hasta cerrar el total de contenedores.

Estimación del coste previsto del servicio:

OBJETO: SERV. LAVADO CONT. SIST. EASY	
RESUMEN DE PRESUPUESTO	

SERVICIO DE LAVADO			15.904,78
Contenedores PAPEL	102	1 lav./año	2.469,28
Contenedores ENVASES	103	1 lav./año	2.493,48
Contenedores RSU	161	2 lav./año	8.510,46
Contenedores PODA	46	2 lav./año	2.431,56
TOTAL COSTES OPERACIONALES			<i>15.904,78</i>
% GASTOS GENERALES		4%	636,19
% BENEFICIO INDUSTRIAL		3%	477,14
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS			17.018,11
% DE IVA		10%	1.701,81
TOTAL SERVICIO ANUAL			18.719,92
·			

1.1.3.5. Reposición de contenedores

Con el fin de paliar en lo posible las posibles mermas del servicio de recogida de residuos por la rotura, quema, deterioro, etc. de contenedores, se plantea un servicio de reposición de contenedores y papeleras, por el cual se recomienda aportar anualmente las siguientes unidades:

• Contenedor NEW CITY de 3.000L provisto de boca calibrada para la introducción de los residuos de Papel/Cartón.- 5 Uds.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 12 de 88	FIRMAS	ESTADO



- Contenedor NEW CITY de 3.000L provisto de boca calibrada para la introducción de los residuos de Envases. - 5 Uds.
- Contenedor NEW CITY de 2.250L provisto de boca tipo tambor con pedal de apertura para la introducción de los residuos de RSU.- 5 Uds.
- Contenedor CITY de 3.500L provisto de boca con tapa y pedal de apertura para la introducción de los residuos de Restos de Siega y Poda.- 3 Uds.
- Contenedores de 800 litros homologados, fabricados en polietileno de alta densidad, para R.S.U carga trasera en color verde botella.- 20 Uds.
- Papelera circular, con cubeta abatible, agujeros de 5 mm y pintura de poliéster color gris.- 25 uds.

Además este suministro de contenedores servirá inicialmente para proceder al lavado de los contendores del sistema EASY, ya que para su lavado en la, mayoría de los casos dado su estado actual de suciedad, se deberán retirar los sucios aun punto de lavado y poner uno de reserva en su lugar.

OBJETO: SERVICIO REP. DE CONTENEDORES

Estimación del coste previsto del servicio:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	UDS.	€/UD	39.925,00
NEW CITY B.C. 3000 L. PAPEL	5,00	1.725,00	8.625,00
NEW CITY B.C. 3000 L. ENVASES	5,00	1.725,00	8.625,00
NEW CITY TAMBOR 2250 L RSU	5,00	1.775,00	8.875,00
CITY 3500 L.	4,00	2.125,00	8.500,00
CARGA TRASERA 800 L.	20,00	190,00	3.800,00
PAPELERA BCN 65 L.	25,00	60,00	1.500,00
TOTAL COSTES OPERACIONALES			39.925,00
% GASTOS GENERALES		4%	1.597,00
% BENEFICIO INDUSTRIAL		3%	1.197,75
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS			42.719,75
% DE IVA		10%	4.271,98

1.1.3.6. <u>Ampliación de residuos a recoger en el punto limpio</u>

TOTAL SERVICIO ANUAL

A fin de adaptar los residuos del punto limpio a la nueva normativa contemplada en la Ley 22/20111 de residuos y suelos contaminados y a la vez intentar paliar y mitigar el problema continuo de aparición de vertederos de escombros

46.991,73

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 13 de 88	FIRMAS	ESTADO



de construcción y demolición, se plantea la incorporación de un contenedor de 7 m3 para la recogida de los mismos situado en el Punto Limpio, con una frecuencia de retirada estimada de un conteiner semanal y con su correspondiente certificado de gestión.

Estimación del coste previsto del servicio.

OBJETO: SERVICIO RECOGIDA DE RCD		
RESUMEN DE PRESUPUESTO		
SERVICIO RECOGIDA DE RCD		9.715,00
Retirada y gestión de residuos RCD		9.715,00
TOTAL COSTES OPERACIONALES		9.715,00
% GASTOS GENERALES	4%	388,60
% BENEFICIO INDUST.	3%	291,45
TOTAL ANTES DE IMPUESTOS		10.395,05
% DE IVA	10%	1.039,51
TOTAL SERVICIO ANUAL		11.434,56

1.1.4. RESUMEN DEL COSTE GLOBAL DE LAS PROPUESTAS

OBJETO: RESUMEN GLOBAL COSTES

El coste total del servicio propuesto se estima en 107.995,13 €/año IVA incluido.

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
REINCORPORACIÓN E-4981-BCY	15.019,07
REINCORPORACIÓN 4302-DSH	6.215,04
SERVICIO LAVADO CONTEN. CARGA TRASERA	9.616,89
SERVICIO LAVADO CONTEN. SIST. EASY	18.719,92
SERVICIO REPOSICIÓN DE CONTENEDORES	46.991,73
SERVICIO RECOGIDA RCD EN PUNTO LIMPIO	11.434,56
	_
TOTAL SERVICIO ANUAL	107.997,21

1.2. PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015	IDENTIFICADORES	
rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 14 de 88	FIRMAS	ESTADO



El porcentaje total de modificación del contrato se detalla en la tabla siguiente:

	SIN IVA
Opción 1.Total ampliación antes del IVA (incluyendo Publicidad)	98.179,28
Opción 2. Total ampliación antes del IVA (detrayendo Publicidad)	88.272,75
Contrato original antes del I.V.A.	894.360,00
Porcentaje de modificación Opción 1	10,98%
Porcentaje de modificación Opción 2	9,87%

En todo caso la variación de modificación del contrato respecto de la cuantía del mismo en todo el periodo del mismo (10 años) sería la siguiente:

Coste del contrato sin IVA en 10 años: 8.943.600,00 €.

Coste de la modificación incluyendo publicidad sin IVA (1año): 98.179,28 €

Porcentaje de modificación anual: 1,10 %

Coste de la modificación excluyendo publicidad sin IVA (1año): 88.272,75 €

Porcentaje de modificación anual: 0,99 %

2. COROLARIO

A la vista de lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

- Que a partir del 31 de diciembre de 2014 del coste del presupuesto actualizado al año 2014 se detraen 108.155,16 €/año IVA incluido, correspondientes a amortizaciones, dando como resultado un presupuesto anual con IVA incluido de 1.375.405,72 € a partir del 1 de enero de 2015.
- Que a la vista de la reciente campaña de sensibilización que se va a realizar, se propone modificar
 el contrato actual para eliminar el coste de las campañas de sensibilización que suponen un coste
 sin IVA 9.906,54 € (10.897,20 €/año con IVA). De aceptarse esta propuesta y restándosela al
 presupuesto a partir del 1/01/2015 de 1.375.405,72, quedaría un presupuesto final de
 1.364.508,52 € (1.375.405,72 10.897,20).
- Que a la vista de lo expuesto en los puntos anteriores de este informe se propone la modificación del contrato para implementar los siguientes servicios con el coste incluido el IVA que se detalla a continuación:

1.	REINCORPORACIÓN BARREDORA E-4981-BCY15.019,07
2.	REINCORPORACIÓN CUBA BALDEO 4302-DSH
3.	SERVICIO LAVADO CONTEN. CARGA TRASERA
4.	SERVICIO LAVADO CONTEN. SIST. EASY18.719,92
5.	SERVICIO REPOSICIÓN DE CONTENEDORES46.991,73
6.	SERVICIO RECOGIDA RCD EN PUNTO LIMPIO11.434,56
7.	TOTAL SERVICIO ANUAL

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 15 de 88	FIRMAS	ESTADO



 Que en el caso de eliminarse la publicidad del contrato e incorporar los servicios propuestos para la mejora del servicio valorados en 107.997,21 €/año IVA incluido, el presupuesto resultante del contrato a partir del 1-01-2015 sería de 1.472.505,74 €/año IVA incluido, resultado de la suma de 1.364.508,53 + 107.997,21 >>

Decimoquinto.- Con fecha 30 de diciembre de 2014 se procede prorrogar el contrato por un año, adoptándose el siguiente acuerdo:

<< Primero. - Prorrogar por plazo de un año el contrato del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. con C.I.F. A-47379235, con efectos desde el 1 de enero de 2015, en las mismas condiciones y con el mismo importe, que asciende a 1.375.405,72 €/año IVA incluido.</p>

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2015.

Tercero.- Notificar a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.>>

Decimosexto.- Con fecha 14 de enero de 2015 se emite informe por el Negociado de Contratación

Decimoséptimo.-Propuesta de fecha 14 de enero de 2015 de la Concejalía de Servicios iniciando el expediente de modificación del contrato de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre adjudicado dando un plazo de audiencia de cinco días al adjudicatario del contrato.

Decimoctavo.- Habiendo dado trámite de audiencia al contratista por cinco días, este manifestó su conformidad con la propuesta remitida, de acuerdo con su escrito de fecha 15 de enero de 2015, con RE 417.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 Junio, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -TRLCA-.
- II. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RLCAP-.
- III. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- IV. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- V. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 16 de 88	FIRMAS	ESTADO



Dado que el contrato se adjudica con fecha con fecha 18 de noviembre de 2004, debemos de tener en cuenta las siguientes consideraciones para determinar cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

Considerando que en la disposición transitoria primera del TRLCSP se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Considerando que en la disposición transitoria primera de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De lo anteriormente expuesto, debemos de concluir que el presente contrato en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se regirá por lo contemplado en el TRLCAP.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), formula las prerrogativas de que goza la Administración en los contratos de naturaleza administrativa, debiendo ejercerse de acuerdo con los artículos 101, y 163 LCAP.

En cuanto a la determinación del procedimiento a seguir, señala el artículo 59 del TRLCAP:

<<1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta".

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista. (...)

- 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros).>>

El artículo 101 del TRLCAP, en relación con la modificación de los contratos establece:

- <<1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente."
- 2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.>>

El Artículo 163 TRLCAP, en relación con la modificación del Contrato de Servicios Públicos establece:

<<1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.>>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 17 de 88	FIRMAS	ESTADO



El artículo 97 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), exige la tramitación de expediente contradictorio en el caso de necesidad de modificar las condiciones contractuales, realizando las siguientes actuaciones:

- <<1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato. >>

El artículo 102 (RLCAP), en cuanto al procedimiento para las modificaciones establece:

<Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.>>

El ejercicio del Ius Variando se ha de sujetar a los requisitos y límites que recoge la legislación de contratos, el Consejo de Estado, en varios dictámenes insiste en recordar que la Administración no goza de libertad absoluta para modificar los contratos, sino que se trata de una potestad tasada que sólo puede actuarse en casos determinados (Dictámenes de 10 de enero de 1991, de 30 de julio de 1992, etc).

La modificación del contrato supone el mantenimiento de la relación contractual, con imposición al contratista de las modificaciones que impongan las necesidades nuevas o causas imprevistas. Conceptos jurídicos indeterminados, que obligan a interpretar las circunstancias que legitiman la utilización del ius variandi. Por tanto, el poder de modificar unilateralmente el objeto del contrato de gestión de servicios públicos que la legislación reconoce a la Administración pública, se configura como técnica necesaria para la satisfacción permanente del interés general. Ahora bien, todo ello tiene como límite o condición la exigencia legal del mantenimiento del equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Al amparo del artículo 163 del RLCAP, en relación con las causa de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, tiene que estar amparada en razones de interés público o causas imprevistas. cuando la modificación afecta al régimen económico financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes y en la Memoria Técnica, se pretende modificar el contrato para prestar algunos de los servicios que fueron incluidos en la modificación aprobada con fecha 23 de enero de 2009, y que como consecuencia de la implementación de las medidas incluidas en el Plan de Saneamiento Económico y Financiero, dirigidas a reducir el déficit presupuestario, fueron suprimidas por acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2011. En la actualidad, al verse reducido el precio del contrato en el importe de las amortizaciones vencidas a fecha 1 de enero de 2015, se obtiene un ahorro, que puede destinarse a la ampliación del servicio sin que ello conlleve un incremento del coste del contrato, quedando en el mismo importe que tenía en fecha 31 de diciembre de 2014. Dado que la modificación propuesta supone rehabilitar los servicios que fueron objeto de modificación en el 2009, reiteramos los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 18 de 88	FIRMAS	ESTADO



argumentos que sirvieron de base a la misma, y que se reproducen a continuación, adaptando en algunos casos lo señalado en su día a la situación actual.

La justificación de la modificación del contrato de servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos se amparó en el año 2009 en los siguientes aspectos, que siguen teniendo vigencia a fecha actual, como son:

- Incremento experimentado en la población desde el año 2005 al 2008 en un 28,48 %.
- Aumento de la superficie a barrer por la entrega de nuevas urbanizaciones.
- Aumento de contenedores de R.S.U. que han pasado de 450 a 650.

La cláusula 21ª de pliego de cláusulas administrativas relativa a la modificación del contrato dispone que "si por causas justificadas tales como incremento de población, aumento territorial de los trabajos, incremento de la frecuencia de los servicios, variación de la distancia a los centros de eliminación o tratamiento, es necesario realizar aumentos de medios humanos o materiales para la correcta prestación de los servicios, el Ayuntamiento podrá aprobar dichas ampliaciones que implicarían en su caso una compensación económica a favor del Adjudicatario, realizadas sobre la base de los precios unitarios vigentes en el momento de la ampliación...".

De lo anteriormente expuesto se deduce que concurren razones de interés público que justifican la procedencia de la modificación en base a lo señalado en el TRLCAP, RLCAP, y el propio pliego de cláusulas administrativas.

Las prestaciones constitutivas de la modificación, como se ha señalado, suponen ampliar el objeto de contrato aprovechando parte de los recursos existentes para mejorar el rendimiento del servicio, como por ejemplo para el caso de la incorporación de la barredora, de forma que para este supuesto, los costes de personal siguen siendo los mismos, pero ampliando considerablemente su radio de acción, redundando en una mayor eficiencia del servicio. Es por ello, que se considera que la contratación independiente de estos servicios, conllevaría un mayor gasto, toda vez que la implementación de las nuevas prestaciones, de ser objeto de un nuevo contrato, implicaría que la adjudicataria del servicio debiera correr, por ejemplo, con los costes de la contratación de personal para su desenvolvimiento, cosa que ahora se ahorra con la restructuración de las funciones asignadas al actual personal. Así mismo sería necesaria instrumentalizar unos protocolos que garantizasen la prestación coordinada de unos servicios de la misma naturaleza por dos empresas, ya que de otra forma los mismos podrían solaparse, u obstaculizarse, lo que mermaría su eficacia.

No es preciso remitir el presente expediente de modificación al Consejo Consultivo de Castilla y León al ser la modificación, de acuerdo con el informe técnico de un 0,99% anual, inferior al 20% del precio del contrato.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone que por el mismo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el contrato del servicio de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre adjudicado a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-4737923, con un incremento de 107.997,21 € al año; y una reducción al eliminar al publicidad de 9.906,45 €, IVA excluido, **resultando un importe de 1.472.505,74 €/año IVA incluido.** La modificación se desglosa en los siguientes puntos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 19 de 88	FIRMAS	ESTADO



- Se elimina del contrato el importe anual dedicado a las campañas publicitarias, lo que supone descontar 9.906,54 € sin IVA al año.
- 2. REINCORPORACIÓN BARREDORA E-4981-BCY.

(277 jornadas anuales de barrido a mayores).15.019,07

- 3. REINCORPORACIÓN CUBA BALDEO 4302-DSH.
- 4. SERVICIO LAVADO CONTEN. CARGA TRASERA.

- 5. SERVICIO LAVADO CONTEN. SIST. EASY.
 - (1 lavado anual de contenedores de recogida selectiva,
 - 2 lavados anuales de contenedores RSU, y de poda)......18.719,92
- 6. SERVICIO REPOSICIÓN DE CONTENEDORES.

(5 uds. de contenedores NEW CITY 30001, boca para papel cartón

5 uds. de contenedores NEW CITY 3000l boca para envases

5 uds. contenedores NEW CITY 2250l boca tambor para RSU,

3 uds. contenedor CITY de 3500 l, tapa y pedal siega y poda

20 uds. Contenedores 800 l para RSU, carga trasera

7. SERVICIO RECOGIDA RCD EN PUNTO LIMPIO.

SEGUNDO.- Proceder al reajuste de las garantías.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, para la formalización de la modificación del contrato que deberá producirse en el plazo de quince días

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUS y la Reserva de voto de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUS: "Buenas tardes. Simplemente informar que proponemos esta aprobación de esta modificación que supondrá una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 20 de 88	FIRMAS	ESTADO



mejora considerable en la limpieza, incorporando los servicios necesarios, como ha dicho el Señor Secretario, la barredora, la baldeadora e incluso algo importante que la nueva Ley de 22/2011 de Recogida de Residuos Contaminados contempla, como es la recogida de residuos de construcción de uso domiciliario; esto podría ser un revulsivo importante para poder paliar la aparición de vertederos, de utilización de escombros, y simplemente informamos de ello".

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Buenas tardes a todos y a todas. No voy a reiterarme en lo que ya manifesté en el Pleno anterior relativo a este contrato que supone un porcentaje muy elevado del gasto municipal. Las explicaciones que se dieron en aquel momento pueden valer en el tema de la prórroga, pero desde Izquierda Unida siempre hemos estado a favor de municipalizar todo este tipo de servicios y en la próxima andadura municipal, después de las elecciones, si salimos, lo volveremos a intentar. Por lo demás, se recuperan unos servicios que eran necesarios, la falta de limpieza de cubos, la falta de baldeo, ha generado durante este mandato muchas quejas de vecinos y vecinas de este municipio, están las aceras sucísimas, y lógicamente la necesaria reposición de contenedores. Es una pena que esto tenga que ser así única y exclusivamente porque se haya finalizado la amortización de los vehículos, yo creo que esos vehículos sí pueden seguir siendo útiles para el próximo mandato y ojalá se puedan seguir utilizando y así se pueda dar un servicio completo integral porque realmente la vecindad se está quejando del sistema actual de limpieza y esto es triste porque es un sistema muy caro. Muchas gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Buenas tardes. Desde el Partido Socialista estamos de acuerdo en esta ampliación porque es un servicio necesario, pero también creemos que es un poco de maquillaje de cara a las elecciones que ahora se acercan y al futuro contrato que se pueda adjudicar a una empresa o municipalizar, igual es un dardo envenenado para la empresa que venga, porque si gobernamos nosotros lo tenemos muy claro, vamos a municipalizar el servicio, pero si gobiernan los mismo que están ahora se ve que la propuesta de ellos es seguir externalizando el servicio y esto a lo mejor es un dardo envenenado porque no sabemos quién va a pagar este sobre coste, si lo va a asumir el Ayuntamiento o lo vamos a tener que asumir los vecinos. Nada más".

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, Concejala del Grupo UPL: "Buenas tardes y bienvenidos todos al nuevo salón de Plenos que esperamos que de muchas satisfacciones sobre todo a la ciudadanía de Villaquilambre. Desde el grupo político UPL ya criticamos en su momento en el último Pleno el traer una prórroga de un contrato que desde hace 10 años se sabía que finalizaba. La proposición buena hubiera sido que en ese momento se hubieran estudiado todas las propuestas viables para poder municipalizar o sacar a concurso otra vez el contrato y ha dejado un poquito de desidia comodidad o quizás oportunidad electoral, el dejar el contrato en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 21 de 88	FIRMAS	ESTADO



prórroga. Se hubiera tenido que trabajar más en este sentido, y se hubiera podido llegar a una solución yo creo que mucho más favorable para este Ayuntamiento. No vamos a decir que no es bueno que no vuelvan a baldear las calles, que se vuelvan a limpiar los contenedores, y que vuelva a haber un servicio de limpieza con la calidad que se merece este municipio, pero sí que lo tachamos de oportunismo y sobre todo de desidia en el trabajo por no haber preparado un pliego que desde hace 10 años sabía que se iba a finalizar. Por lo tanto, independientemente de las bondades que pueda tener la ampliación del contrato, nuestro grupo va a votar una abstención un poco por crítica a esa labor que se ha dejado de hacer. Gracias".

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUS: "Me reitero en lo que comentamos en el Pleno pasado cuando hablamos de la prórroga del contrato, en el cual expresasteis las mismas opiniones y me reitero en lo que dije en aquel momento. Es un ejercicio de responsabilidad, sí que consideramos que no podemos ni debemos dejar un contrato de 20 ó de 10 años sujeto en el Ayuntamiento con el cambio legislativo que hay en este momento de nuevas leyes que se incorporan y quizás sería una irresponsabilidad que después tendríamos que económicamente rescindir un contrato que nos llevaría a un coste mucho más alto para el Ayuntamiento. Simplemente eso".

Finaliza el debate con su intervención, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "Para finalizar el debate de alguna manera, aunque es volver a reiterar, lo que se habló en su día cuando trajimos aquí a Pleno el prorrogar un año más el servicio de limpiezas, a mí me parecen palabras realmente fuertes las que tachan a este equipo de gobierno de oportunistas, o de desidia; me parece que en ese sentido, no sé cómo decirle a la portavoz de UPL, pero me parece cuando menos temerario por vuestra parte. Hay que tener en cuenta también que para los grupos políticos que quieren o que proponen que se recupere el servicio por parte de nuestro municipio, creo que en su día se dijo en el Pleno anterior, pero tendría un coste el recuperar el servicio por parte del Ayuntamiento de unos 300 mil euros que me parece que quedan todavía por amortizar de maquinaria que en su día se incorporó a este servicio de basuras y que fue aprobado por ustedes, por el Partido Socialista, por la UPL y por el Partido Popular de entonces, que era el tripartito que gobernaba en la anterior legislatura; con lo cual, sí que me gustaría que vosotros, que parece que nosotros no hemos visto los números ni hemos hecho bien los deberes, pues a lo mejor vosotros tenéis más información y habéis hecho mejor los números y vosotros sí sabéis de dónde vamos a sacar esos 300 mil euros para pagar a la empresa si recuperábamos el servicio por parte del Ayuntamiento. Creo que sí que ha sido un ejercicio de responsabilidad, como ha apuntado muy bien la Concejala, a 5 meses de las elecciones, el decir: "quedan unas elecciones por delante, va a salir un equipo de gobierno, el que salga y que tome la decisión que tenga que tomar", y creo que eso sí que es un acto de responsabilidad por parte de este equipo de gobierno; pero como os dije en el pasado Pleno, cualquier actuación que se hubiera tomado no iba a ser buena

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 22 de 88	FIRMAS	ESTADO



ni beneficiosa a vuestro entender, porque si nosotros hubiésemos tirado adelante con los pliegos, algunos compañeros concejales de la oposición verían sombras y dirían: "a 5 meses de las elecciones han preparado unos pliegos deprisa y corriendo, seguramente haya algo detrás, no lo tenemos todavía muy claro", y cuando hacemos todo lo contrario también somos todos criticados, por lo tanto me reitero y digo que el equipo de gobierno lo ha valorado, lo ha estudiado, no puedo consentiros el decir que parece que no hemos trabajado porque esta corporación sí que ha trabajo en este tema y la Concejala se ha involucrado de lleno desde el primer momento, analizando y estudiando con los técnicos municipales las diversas opciones que teníamos, y después de hacer ese análisis y ese estudio, se tomó por esta decisión de prorrogar un año más y ahora con este dinero de la amortización se va a dar un mejor servicio a los ciudadanos de Villaquilambre, que en definitiva es lo que pretendemos todos, ¿no?, y que esos recortes en su día se quitaron, porque si era un contrato de 1 millón de euros, la pasada legislatura se pasó al millón y medio y cuando nos dimos cuenta de que no podíamos hacer frente a ese millón y medio pues tuvimos que recortar muchos de esos servicios que hoy en este Pleno a través de esta modificación vamos a recuperar. Todos vivimos aquí en el municipio, y podrían estar mucho mejor las cosas, pero quejarse de que están las aceras y el municipio sucio, yo lo veo también, vuelvo a reiterarme en este sentido, algo temerario, porque aunque podría estar todo muchísimo mejor, y no me gusta compararnos con lo que tenemos alrededor, creo que no tenemos un municipio para nada sucio ni mal cuidado".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando <u>a favor</u> del mismo <u>10 Concejales</u>: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS, y el Concejal del Grupo I.U; <u>Absteniéndose 6 Concejales</u>: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el contrato del servicio de limpieza pública y residuos urbanos del municipio de Villaquilambre adjudicado a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-4737923, con un incremento de 107.997,21 € al año; y una reducción al eliminar al publicidad de 9.906,45 €, IVA excluido, **resultando un importe de 1.472.505,74 €/año IVA incluido**. La modificación se desglosa en los siguientes puntos:

 Se elimina del contrato el importe anual dedicado a las campañas publicitarias, lo que supone descontar 9.906,54 € sin IVA al año.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 23 de 88	FIRMAS	ESTADO



2. REINCORPORACIÓN BARREDORA E-4981-BCY. 3. REINCORPORACIÓN CUBA BALDEO 4302-DSH. (70 jornadas de baldeo entre mayo y septiembre)......6.215,04 4. SERVICIO LAVADO CONTEN. CARGA TRASERA. (2 lavados anuales de todos y cada uno de los 5. SERVICIO LAVADO CONTEN. SIST. EASY. (1 lavado anual de contenedores de recogida selectiva, 6. SERVICIO REPOSICIÓN DE CONTENEDORES. (5 uds. de contenedores NEW CITY 3000l, boca para papel cartón 5 uds. de contenedores NEW CITY 3000l boca para envases 5 uds. contenedores NEW CITY 2250l boca tambor para RSU, 3 uds. contenedor CITY de 3500 l, tapa y pedal siega y poda 20 uds. Contenedores 800 l para RSU, carga trasera 25 uds papelera circular con cubeta abatible.......46.991,73 7. SERVICIO RECOGIDA RCD EN PUNTO LIMPIO. Incorporación de contenedor de 7 m³......11.434,56

TOTAL SERVICIO ANUAL AMPLICACIÓN.......107.997,21>>

SEGUNDO.- Proceder al reajuste de las garantías.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, para la formalización de la modificación del contrato que deberá producirse en el plazo de quince días.

4.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y AGUA PARA RIEGO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:</p>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 24 de 88	FIRMAS	ESTADO



3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA EXPOSICIÓN PUBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y AGUA PARA RIEGO.

Se da cuenta del informe propuesta de Secretaría.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal mencionada, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 DE Noviembre DE 2.014 EL PLENO MUNICIPAL aprobó provisionalmente un acuerdo modificando las Ordenanzas fiscales mencionadas, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Dicho acuerdo Plenario pretende la modificación de las Ordenanzas de las Tasas mencionadas, en aplicación estricta del artículo 23 del PCA particulares que rige el contrato de Concesión del Servicio y del contenido de la oferta presentada por esta, ambos documentos contractuales, en cuya virtud este año 2.015 las tarifas deben ser objeto de actualización en el IPC más un 2.4%

Para la emisión de dicho acuerdo se habían realizado los siguientes trámites:

- Informe Técnico, emitido el 30 de septiembre de 2.014a la vista del escrito presentado por la empresa el 24 de septiembre de 2.014.
- Informe del negociado de contratación de fecha 8 de octubre de 2.014
- Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2.014.
- Informe propuesta de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2.014.
- Informe de Intervención, emitido sin reparos el 5 de noviembre de 2.014
- Dictamen de la Comisión de Hacienda de 11 de noviembre de 2.014

SEGUNDO. Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 223 de fecha 24 de noviembre de 2.014 del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de las Ordenanzas mencionadas se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en el certificado expedido por esta Secretaría el 5 de enero de 2.015, fecha de finalización:

 (la PERSONA que ha presentado reclamación en el Registro con nº de entrada 1.330 de fecha 8/02/2019, cuyo contenido obra en el expediente), presentada en el registro municipal el 19 de diciembre de 2.014 con el número 14.799.

QUINTO. Al respecto de las alegaciones presentadas, la Comisión de Coordinación de concejalías delegadas celebrada el día 23 de diciembre de 2.014, acordó que las mismas fueran informadas técnica y económicamente y, en su caso, por la Secretaría y que se elevara al Pleno propuesta de aprobación definitiva y resolución de las reclamaciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 25 de 88	FIRMAS	ESTADO



Despachados correos por Secretaría a los departamentos responsables, se ha informado por el Técnico Municipal, Don Jose Luis Vales Robles, mediante informe de fecha 20 de enero que obra en el expediente, del que se transcriben a continuación, de forma literal, los apartados fundamentales

OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia.

EXPOSICIÓN

Antecedentes

Escrito de alegaciones de (la PERSONA que ha presentado reclamación en el Registro con nº de entrada 1.330 de fecha 8/02/2019, cuyo contenido obra en el expediente), de fecha 19/12/2014 y registro de entrada nº 14.799.

Concreción de la solicitud

En el escrito presentado la reclamante plantea, de forma resumida, las siguientes cuestiones:

- Aplicar las tarifas presentadas por la comercial para todas las viviendas, incluyendo el tramo de 0 a 20 m³.
- Se adapte la cuota anual de alcantarillado según consumo de agua.
- Se elimine el concepto mantenimiento de contador a aquellos usuarios que pagaron el importe del contador a la empresa al iniciar sus servicios.
- Subida excesiva de las tasas IPC + 2,4%.
- Diferencia de tablas de precios usadas por el Ayto y por el Ayto, para calcular tasas.
- Aplicación de la tarifa anual de alcantarillado doméstico por consumo de agua, en vez de tarifa fija.

Informe

A la vista de lo expuesto en el escrito se procede a informar lo siguiente:

Que en relación con la aplicación de las tarifas presentadas por la comercial, las mismas debieron ser revisadas de oficio por los técnicos municipales (entre ellos el que suscribe) a la vista de su incorrecto cálculo en algunos precios, así como por la omisión de algunas tasas o tarifas contempladas en las ordenanzas, que afectarían al equilibrio económico financiero del contrato, pudiendo posteriormente la comercial reclamar la diferencia de dichas cuantías. En todo caso cualquier modificación de las tarifas por debajo de un precio de los establecidos por el contrato implicaría el visto bueno de la comercial concesionaria del mismo.

En cuanto al establecimiento de una cuota anual de alcantarillado según consumo de agua, el técnico que suscribe entiende que sería posible e incluso más justa que la actual, si bien en todo caso a juicio del técnico que suscribe la tarifa debería, como en el caso del agua, contar con dos términos, uno fijo inherente a los gasto generales que implica el simple hecho de prestar el servicio y otro variable en función del caudal. Ahora bien este segundo término variable afecta más a la depuración de las aguas, la cual a su vez es gestionada por SALEAL que ya cobra una tasa por dicho servicio, por lo cual este término variable se debería estudiar cuidadosamente, pues habría que determinar con precisión y evaluar que gastos a mayores, distintos de la depuración, implican más desgaste o más prestación de servicios que uno que evacua menos caudal de agua.

En cuanto a la subida de las tasas el IPC+2,40 %, esta se debe a lo estipulado en la oferta de la concesionaria adjudicataria del servicio que de acuerdo con la misma implica el equilibrio económico financiero del contrato y supuso el cobro adelantado de 4.00.000,00 € al Ayuntamiento, el ingreso trimestral del canon variable ofertado del 2% de la recaudación, así como es lógico la prestación y gestión del servicio a cargo de la concesionaria, siendo contraprestación del Ayto la entrega de la recaudación de las tasas a la comercial.

En cuanto a la diferencia de las tablas entre la comercial y el Ayto, esto se explicó en segundo párrafo de este apartado.

En cuanto al concepto de mantenimiento de contador, el técnico que suscribe pone de manifiesto una vez más que una cosa es el coste por instalación de contador (que es el efectivamente cobrado a la reclamante a la hora de iniciar el servicio) y otra distinta el mantenimiento y conservación del mismo, que implicaría su sustitución sin coste por motivo de avería o mal funcionamiento o por una antigüedad superior a los 10 años. Con la modalidad anterior la sustitución del contador a los 10 años o el cambio por avería, suponía el abono de una nueva instalación de contador.

En todo caso las ordenanzas y reglamentos municipales establecen la <u>obligatoriedad</u> para el prestador del servicio del mantenimiento del contador, según el artículo 11f del Reglamento.

Cabe señalar que el servicio de abastecimiento de agua es una competencia municipal de prestación obligatoria para la administración y de recepción obligatoria para el administrado.

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 26 de 88	FIRMAS	ESTADO



Y para que así conste y a falta de mejor juicio y criterio

En Villaquilambre a 20 de enero de 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 16 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - − El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución como la única posible de adoptar con estricto cumplimiento de la legalidad y las obligaciones municipales derivadas del contrato de concesión:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por (la PERSONA que ha presentado reclamación en el Registro con nº de entrada 1.330 de fecha 8/02/2019, cuyo contenido obra en el expediente), el 19 de diciembre de 2.014 con el número 14.799 del registro de entrada, cuya resolución debe considerarse acordada en la siguiente forma:

RESUMEN DE ALEGACIONES QUE EFECTUA EN SU ESCRITO

- Aplicar las tarifas presentadas por la comercial para todas las viviendas, incluyendo el tramo de 0 a 20 m³.
- Se adapte la cuota anual de alcantarillado según consumo de agua.
- Se elimine el concepto mantenimiento de contador a aquellos usuarios que pagaron el importe del contador a la empresa al iniciar sus servicios.
- Subida excesiva de las tasas IPC + 2,4%.
- Diferencia de tablas de precios usadas por el Ayto y por el Ayto, para calcular tasas.
- Aplicación de la tarifa anual de alcantarillado doméstico por consumo de agua, en vez de tarifa fija.

FUNDAMENTOS DE LA DESESTIMACION:

En relación con la aplicación de las tarifas presentadas por la comercial, las mismas debieron ser revisadas de oficio por los técnicos municipales (entre ellos el que suscribe) a la vista de su incorrecto cálculo en algunos precios, así como por la omisión de algunas tasas o tarifas contempladas en las ordenanzas, que afectarían al equilibrio económico financiero del contrato, pudiendo posteriormente la comercial reclamar la diferencia de dichas cuantías. En todo caso cualquier modificación de las tarifas por debajo de un precio de los establecidos por el contrato implicaría el visto bueno de la comercial concesionaria del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 27 de 88	FIRMAS	ESTADO



En cuanto al establecimiento de una cuota anual de alcantarillado según consumo de agua, el técnico que suscribe entiende que sería posible e incluso más justa que la actual, si bien en todo caso a juicio del técnico que suscribe la tarifa debería, como en el caso del agua, contar con dos términos, uno fijo inherente a los gasto generales que implica el simple hecho de prestar el servicio y otro variable en función del caudal. Ahora bien este segundo término variable afecta más a la depuración de las aguas, la cual a su vez es gestionada por SALEAL que ya cobra una tasa por dicho servicio, por lo cual este término variable se debería estudiar cuidadosamente, pues habría que determinar con precisión y evaluar que gastos a mayores, distintos de la depuración, implican más desgaste o más prestación de servicios que uno que evacua menos caudal de agua.

En todo caso eso sería objeto de un expediente de aprobación de una nueva ordenanza o de revisión de la vigente, con nuevos criterios de distribución de costes, lo que requeriría de los correspondientes estudios económicos. Pero en este caso se trata de la simple aplicación de una subida automática de la tarifa, contemplada en el propio contrato de concesión y, por tanto obligatoria, como se explicará a continuación.

En cuanto a la subida de las tasas el IPC+2,40 %, esta se debe a lo estipulado en la oferta de la concesionaria adjudicataria del servicio que de acuerdo con la misma implica el equilibrio económico financiero del contrato y supuso el cobro adelantado de 4.00.000,00 € al Ayuntamiento, el ingreso trimestral del canon variable ofertado del 2% de la recaudación, así como es lógico la prestación y gestión del servicio a cargo de la concesionaria, siendo contraprestación del Ayto la entrega de la recaudación de las tasas a la comercial.

En cuanto a la diferencia de las tablas entre la comercial y el Ayto, esto se explicó en segundo párrafo de este apartado.

En cuanto al concepto de mantenimiento de contador, como muy bien explica el técnico, hay que poner de manifiesto una vez más que una cosa es el coste por instalación de contador (que es el efectivamente cobrado a la reclamante a la hora de iniciar el servicio) y otra distinta el mantenimiento y conservación del mismo, que implicaría su sustitución sin coste por motivo de avería o mal funcionamiento o por una antigüedad superior a los 10 años. Con la modalidad anterior la sustitución del contador a los 10 años o el cambio por avería, suponía el abono de una nueva instalación de contador.

En todo caso las ordenanzas y reglamentos municipales establecen la <u>obligatoriedad</u> para el prestador del servicio del mantenimiento del contador, según el artículo 11f del Reglamento.

Cabe señalar que el servicio de abastecimiento de agua es una competencia municipal de prestación obligatoria para la administración y de recepción obligatoria para el administrado

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de las tasas mencionadas y la redacción definitiva de las correspondientes Ordenanzas fiscales manteniendo el mismo texto provisionalmente aprobado al haber sido desestimadas las reclamaciones presentadas, y cuya redacción definitiva se transcribe a continuación

ORDENANZA Nº XX: REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

- 1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado:
- A) Edificios de viviendas construidos o en construcción 169,5679
- B) Solares, según diámetro de acometida sección

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado será la que resulte de aplicar las tarifas vigentes:

a. Usos domésticos 8,4381 €/año

b. sos comerciales, industriales y de servicios 21,2066 €/año

Tarifa variable aplicable sólo a partir de 60m³ agua 0,1529 €/año consumida

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 28 de 88	FIRMAS	ESTADO



ORDENANZA Nº XXI REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Modificaciones en las tarifas de los siguientes artículos:

En artículo 28, último párrafo "...cantidad de 95,2443

En artículo 31, 3er. Párrafo "...a razón de 0,7093"

Artículo 33: Tarifa 1ª. Suministro de agua para usos domésticos:

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692 €

Consumo:

0,5824 €/m³ De 0 a 30 m3 0,8258 €/m³ De 31 a 60 m3 0.9529 €/m³ De 61 a 80 m3 1,3129 €/m³ De 81 a 100 m3 1,9692 €/m³ >de 101 m3

Tarifa 1 bis: Suministro de aqua para usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692€.

Consumo:

0,2912 €/m³ De 0 a 20 m³ 0,5824 €/m³ De 21 a 30 $\,\mathrm{m}^3$ 0,8258 €/m³ De 31 a 60 m³ 0.9529 €/m³ De 61 a 80 m³ 1,3129 €/m³ De 81 a 100 m³ 1,9692 €/m³ >de 101 m³

Tarifa 2: Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 3,8327€.

0,8258 €/m³ De 0 a 60 m^3 1,0059 €/m³ De 61 a 80m³ 1,3129 €/m³ De 81 a 100 m³ 2,3822 €/m³ De 101 a 150 m³ 3,8327 €/m³ >de 150 m³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

1.1382 €/m³ Por m3 consumido

Tarifa 4ª.- Servicio y derechos de enganche.

47,6433 €/m³ a) Primera contratación por vivienda o local 47,6433 €/m³ b) Contrataciones sucesivas por vivienda o local

Tarifa 5ª.- Licencia acometida

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 29 de 88	FIRMAS	ESTADO



Primera contratación, por vivienda o local. 142,8348 \in /m³ Solares de hasta 3/4 de pulgada 142,8348 \in /m³ Solares de 3/4 de pulgadas hasta 1,5" 714,0255 \in /m³ Fianza 137,4733 \in /m³

Tarifa 6a: Conservación de contadores

Por cada contador, con independencia de sección o usos 1,5285 €/m³

ORDENANZA Nº XXXIX REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Tarifas del art. 7

Tarifa 1a-

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,5622€

Cuota por m³......0,4765

Tarifa 2a- Derechos de contratación:

Primera contratación por vivienda 42,4343 \leqslant /m³ Contrataciones sucesivas: tarifa por vivienda o local 42,4343 \leqslant /m³

$\textbf{Tarifa 3a-} \ \mathsf{Licencia acometida} :$

Edificios construidos o en const. 127,1336 \in /m³ Solares hasta 3/4 "" 127,1336 \in /m³ Solares de 3/4" a 1,5" 635,7422 \in /m³

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Página WEB municipal, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de las ordenanzas modificadas en el BOP.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Interviene el concejal del Grupo municipal de Izquierda Unida D. Alfonso José Morán Blanco rogando se haga un seguimiento exhaustivo del cumplimiento por la empresa AQUONA de los cambios y actualizaciones de contadores, publicidad y otros.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los <u>votos a favor</u> de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUS y U.P.L., y la <u>Abstención</u> de los Grupos P.S.O.E., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 30 de 88	FIRMAS	ESTADO



Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones: (Se transcriben en el acta definitiva)

Comienza el turno de intervenciones Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "En principio este grupo municipal de Izquierda Unida, comulga totalmente, prácticamente, con las alegaciones de esta ciudadana, inclusive nosotros hicimos alegaciones en este sentido y alguna más. Elementos como por ejemplo ese coste de contadores, que se le aplique la misma subida que el contrato de aguas, nos pareció una cosa dura; es decir, yo puedo entender que si al final este equipo municipal impone que sea el ciudadano el que adelante el dinero de los contadores, podrían entender un IPC normal, pero no que le metan la subida del IPC del contrato de aguas. Contrato que en su día se hablaba de una reposición cada 10 años, pero que tenía tal redacción que quedaba en el limbo, en el mundo de los justos, ¿no?, otro error cuando se decide vender la gestión del agua municipal por 4 millones de euros para tapar aqujeros de gobiernos anteriores, otro grandísimo error. En definitiva, Izquierda Unida viene votando en contra de estas subidas, creemos que el agua es un bien esencial, y que aquellos partidos que lo utilizan para financiarse en sus gestiones creando grandes deudas y al final vendiendo lo que es del pueblo, pues lógicamente al final pasan estas cosas. Criticamos en su día las tarifas, lo elevado de ese 2,4% que ha llegado este Ayuntamiento a subidas durante este mandato del 4 y 4 y pico por ciento del agua, un bien esencial básico, sin campañas de sensibilización, como viene en el pliego de condiciones, que tendría que llevar a efecto la empresa que tiene esta adjudicación, que parece que sólo se dedica a recaudar y poco más. En definitiva, nuestro apoyo a estas alegaciones, y total desacuerdo con los criterios de este equipo de gobierno en cuanto a su rechazo. Muchas gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Como nosotros dijimos también claramente cuando se trajo al Pleno estábamos en contra de la tasa esta que se ponía a los contadores. Seguimos en la misma postura, no estamos de acuerdo en que se lleve, cómo dice mi compañero de Izquierda Unida, al IPC que vienen en los pliegos del contrato, ya que ese pliego era sólo para las otras tarifas, no decía nada del contador, decía que el contador había que reponerlo cada 10 años pero no dice nada del precio ni de nada. Se trajo para poner una tasa que se pagara cada trimestre, para decir que era menor el coste porque se iba pagando poco a poco, ¿no?, en vez de pagarlo de golpe cada 10 años. Nosotros ya nos pusimos en contra en ese momento, seguimos en contra y nos trae también a colación que aquí también viene lo del agua de riego, también se cobra el mantenimiento de los contadores del agua de riego y se les corta el agua en noviembre y no se les da hasta mayo, y en ese período también se les está cobrando el servicio, por qué no se obliga a la empresa a que deje el servicio dado a la gente que sigue pagando el recibo. No hay más que decir, nosotros vamos a estar en contra en este sentido y nos vamos a abstener".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 31 de 88	FIRMAS	ESTADO



Toma la palabra Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUS: "El tema de los contadores es un tema que se ha explicado reiteradamente en este Pleno, el motivo y la forma de utilizar esta especie de garantía del contador. Este prorrateo de 10 años en el contador garantiza al usuario que si se le estropea el contador por heladas, por avería o por cualquier otra causa, el concesionario se lo va a cambiar sin coste alguno, no va a tener que abonar ningún nuevo contador; es una garantía porque en estas fechas con las heladas que ha habido y temperaturas tan bajas, se te estropea el contador, y con el momento actual que estamos viviendo económicamente, de la crisis, las personas que tienen que desembolsar, otra vez, los 80 ó 90 euros que vale un contador, pues supondría un gran coste. Con esto se garantiza que se podría cambiar una, dos o las veces que sea necesario sin coste alguno para el usuario. La reposición de contadores es cada 10 años; se ha hecho una reposición actual hasta la fecha de 362 contadores, eso a expensas de que nos presenten todos los datos relativos a incidencias y cumplimientos de los pliegos del contrato. Es un contrato que nos encontramos hecho, un contrato al que en su día nos opusimos, pero cómo estaba hecho, los contratos hay que cumplirlos y no nos queda más que acatar lo que los pliegos nos ponen en cuanto a la subida del IPC y en cuanto a muchas otras cosas".

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "A mí sí que me gustaría apuntar una cosa, que en su día en Villaquilambre, se ha hablado de la palabra "venta del agua" o se adjudica una concesión del agua de Villaquilambre a una empresa externa durante 25 años, pero eso que quede claro, y que todos los presentes lo tengan claro, que fue en la legislatura pasada, no en esta legislatura. En la legislatura pasada se da la concesión a una empresa privada por 4 millones de euros. Cómo aquí se ha hablado alguna vez de venta de la gestión o venta del agua, de muchas terminologías, pues quiero aclarar un poco que la legislatura pasada fue cuando el Ayuntamiento recibió esos 4 millones de euros por ceder a una empresa la gestión del agua. Eso que quede claro. Y sobre todo lo que apunta también la Concejala, los pliegos son claros, son por 25 años, hay unas subidas establecidas, y a nosotros no nos queda más remedio que traerlo aquí, al Pleno, para su aprobación porque es una tabla marcada y regulada y no tenemos otra opción, no tenemos absolutamente ninguna otra cosa que podamos hacer; podemos hacerlo, pero podemos terminar en los juzgados también, con lo cual, no creo que fuese bueno para el municipio. En cuanto a lo de las campañas de sensibilización y demás del consumo de agua, sé que la Concejala ha estado detrás del tema, que lo ha estado mirando y creo que no aparece exactamente en ningún sitio ese apartado, y si existe de alguna manera, si está cuantificado económicamente o demás, pues habrá que verlo".

Aclara Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUS: "Vamos a ver. Existe un punto en el cual la empresa en las cláusulas sí que pone que tiene que haber un dinero destinado a campañas, no marca la cantidad económica que tienen que destinar para ese gasto de publicidad o

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 32 de 88	FIRMAS	ESTADO



de campañas. Sí que en relación a esto yo he pedido información a AQUONA a ver si han hecho alguna de las campañas y algún gasto de publicidad, y a lo cual me han contestado, tengo aquí un documento de AQUONA en el cual me contestan que han hecho acciones comerciales, una implantación de oficina virtual, la posibilidad de alertas a los clientes por sms, carta de garantías de los compromisos a los clientes, implantación de la factura sin papel, publicidad en empresa escrita en el día del agua y del medio ambiente, artículo en prensa escrita a cerca del servicio de telecontrol implantado en Villaquilambre, colaboración con la federación de deportes autóctonos de Castilla y León, y la comunicación de concurso literario en los colegios; yo les comenté que también había una cláusula que ponía que tenían que hacer visitas de los colegios a las instalaciones de AQUONA y ellos me contestan que esa visita no es posible por motivos de prevención de riesgos laborales, ya que lo que existen son depósitos y sondeos y no hay en sí plantas para poder visitar".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando <u>a favor</u> del mismo <u>12 Concejales</u>: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS y los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L.; <u>En contra</u> el Concejal del Grupo I.U; <u>Absteniéndose 3 Concejales</u>: los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por (la PERSONA que ha presentado reclamación en el Registro con nº de entrada 1.330 de fecha 8/02/2019, cuyo contenido obra en el expediente), el 19 de diciembre de 2.014 con el número 14.799 del registro de entrada, cuya resolución debe considerarse acordada en la siguiente forma:

RESUMEN DE ALEGACIONES QUE EFECTUA EN SU ESCRITO

- Aplicar las tarifas presentadas por la comercial para todas las viviendas, incluyendo el tramo de 0 a 20 m³.
- Se adapte la cuota anual de alcantarillado según consumo de agua.
- Se elimine el concepto mantenimiento de contador a aquellos usuarios que pagaron el importe del contador a la empresa al iniciar sus servicios.
- Subida excesiva de las tasas IPC + 2,4%.
- Diferencia de tablas de precios usadas por el Ayto y por el Ayto, para calcular tasas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
	DELTH 10. BOXES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015		
rectificada		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN		
Página 33 de 88		
ragilia 33 de 00		



 Aplicación de la tarifa anual de alcantarillado doméstico por consumo de agua, en vez de tarifa fija.

FUNDAMENTOS DE LA DESESTIMACION:

En relación con la aplicación de las tarifas presentadas por la comercial, las mismas debieron ser revisadas de oficio por los técnicos municipales (entre ellos el que suscribe) a la vista de su incorrecto cálculo en algunos precios, así como por la omisión de algunas tasas o tarifas contempladas en las ordenanzas, que afectarían al equilibrio económico financiero del contrato, pudiendo posteriormente la comercial reclamar la diferencia de dichas cuantías. En todo caso cualquier modificación de las tarifas por debajo de un precio de los establecidos por el contrato implicaría el visto bueno de la comercial concesionaria del mismo.

En cuanto al establecimiento de una cuota anual de alcantarillado según consumo de agua, el técnico que suscribe entiende que sería posible e incluso más justa que la actual, si bien en todo caso a juicio del técnico que suscribe la tarifa debería, como en el caso del agua, contar con dos términos, uno fijo inherente a los gasto generales que implica el simple hecho de prestar el servicio y otro variable en función del caudal. Ahora bien este segundo término variable afecta más a la depuración de las aguas, la cual a su vez es gestionada por SALEAL que ya cobra una tasa por dicho servicio, por lo cual este término variable se debería estudiar cuidadosamente, pues habría que determinar con precisión y evaluar que gastos a mayores, distintos de la depuración, implican más desgaste o más prestación de servicios que uno que evacua menos caudal de aqua.

En todo caso eso sería objeto de un expediente de aprobación de una nueva ordenanza o de revisión de la vigente, con nuevos criterios de distribución de costes, lo que requeriría de los correspondientes estudios económicos. Pero en este caso se trata de la simple aplicación de una subida automática de la tarifa, contemplada en el propio contrato de concesión y, por tanto obligatoria, como se explicará a continuación.

En cuanto a la subida de las tasas el IPC+2,40 %, esta se debe a lo estipulado en la oferta de la concesionaria adjudicataria del servicio que de acuerdo con la misma implica el equilibrio económico financiero del contrato y supuso el cobro adelantado de 4.00.000,00 € al Ayuntamiento, el ingreso trimestral del canon variable ofertado del 2% de la recaudación, así como es lógico la prestación y gestión del servicio a cargo de la concesionaria, siendo contraprestación del Ayto la entrega de la recaudación de las tasas a la comercial.

En cuanto a la diferencia de las tablas entre la comercial y el Ayto, esto se explicó en segundo párrafo de este apartado.

En cuanto al concepto de mantenimiento de contador, como muy bien explica el técnico, hay que poner de manifiesto una vez más que una cosa es el coste por instalación de contador (que es el efectivamente cobrado a la reclamante a la hora de iniciar el servicio) y otra distinta el mantenimiento y conservación del mismo, que implicaría su sustitución sin coste por motivo de avería o mal funcionamiento o por una antigüedad superior a los 10 años. Con la modalidad anterior la sustitución del contador a los 10 años o el cambio por avería, suponía el abono de una nueva instalación de contador.

En todo caso las ordenanzas y reglamentos municipales establecen la <u>obligatoriedad</u> para el prestador del servicio del mantenimiento del contador, según el artículo 11f del Reglamento.

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 34 de 88	FIRMAS	ESTADO



<u>Cabe señalar que el servicio de abastecimiento de agua es una competencia municipal de prestación obligatoria para la administración y de recepción obligatoria para el administrado</u>

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de las tasas mencionadas y la redacción definitiva de las correspondientes Ordenanzas fiscales manteniendo el mismo texto provisionalmente aprobado al haber sido desestimadas las reclamaciones presentadas, y cuya redacción definitiva se transcribe a continuación

ORDENANZA Nº XX: REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

- 1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado:
- C) Edificios de viviendas construidos o en construcción 169,5679
- D) Solares, según diámetro de acometida sección

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado será la que resulte de aplicar las tarifas vigentes:

c. Usos domésticos 8,4381 €/año
 d. sos comerciales, industriales y de servicios

Tarifa variable aplicable sólo a partir de 60m³

0,1529 €/año

agua consumida

ORDENANZA Nº XXI REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Modificaciones en las tarifas de los siguientes artículos:

En artículo 28, último párrafo "...cantidad de 95,2443

En artículo 31, 3er. Párrafo "...a razón de 0,7093"

Artículo 33:

Tarifa 1ª. Suministro de agua para usos domésticos:

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692 €

Consumo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 35 de 88	FIRMAS	ESTADO



```
De 81 a 100 m3 1,3129 €/m³ >de 101 m3 1,9692 €/m³
```

Tarifa 1 bis: Suministro de agua para usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692€.

Consumo:

De 0 a 20 m ³	0,2912 €/m³
De 21 a 30 m ³	0,5824 €/m³
De 31 a 60 m ³	0,8258 €/m³
De 61 a 80 m ³	0,9529 €/m³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m³
>de 101 m³	1,9692 €/m³

Tarifa 2: Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 3,8327€.

Consumo

De 0 a 60 m ³	0,8258 €/m³
De 61 a 80m ³	1,0059 €/m³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m³
De 101 a 150 m ³	2,3822 €/m³
>de 150 m ³	3,8327 €/m³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Por m ³ consumido	1,1382 €/m³
------------------------------	-------------

Tarifa 4^a.- Servicio y derechos de enganche.

a) Primera contratación por vivienda o local	47,6433 €/m³
b) Contrataciones sucesivas por vivienda o	47,6433 €/m³
local	

Tarifa 5a.- Licencia acometida

Primera contratación, por vivienda o local.	142,8348 €/m³
Solares de hasta 3/4 de pulgada	142,8348 €/m³

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 36 de 88	FIRMAS	ESTADO



Solares de 3/4 de pulgadas hasta 1,5" $714,0255 €/m^3$ Fianza $137,4733 €/m^3$

Tarifa 6a: Conservación de contadores

Por cada contador, con independencia de 1,5285 €/m³ sección o usos

ORDENANZA Nº XXXIX REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Tarifas del art. 7

Tarifa 1a-

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,5622€

Cuota por m³......0,4765

Tarifa 2^a- Derechos de contratación:

Primera contratación por vivienda 42,4343 €/m³ Contrataciones sucesivas: tarifa por vivienda o local 42,4343 €/m³

Tarifa 3a- Licencia acometida:

Edificios construidos o en const. 127,1336 €/m³ Solares hasta 3/4 "" 127,1336 €/m³ Solares de 3/4" a 1,5" 635,7422 €/m³

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Página WEB municipal, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de las ordenanzas modificadas en el BOP.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

5.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE VILLAOBISPO.-

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 37 de 88	FIRMAS	ESTADO



Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siquiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE VILLAOBISPO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<< PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO.- DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE VILLAOBISPO DE LAS REGUERAS".

A la vista de la situación actual del Cementerio de Villaobispo de las Regueras, el cual ha llegado a su capacidad máxima, se hace necesario acometer obras para su ampliación, de forma que los vecinos dispongan de un espacio digno para estos fines.

De acuerdo con lo señalado en la Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre se pone de manifiesto la necesidad de ocupación de ciertos bienes de propiedad privada; por ello por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se adopta compromiso de realizar las actuaciones que en derecho hubiera lugar, al objeto de adquirir los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del citado proyecto es necesario la adquisición de los bienes inmuebles referidos, y considerando que la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por su ejecución a los efectos de su expropiación forzosa, máxime si se trata de obras referidas a planes provinciales o municipales, conforme disponen los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Visto el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa según el cual el deberá formularse una relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar.

Vista la competencia que la Ley de Expropiación Forzosa en su art. 2.1 atribuye al municipio en materia de expropiaciones.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria de fecha 21 de enero de 2015, sobre los trámites a seguir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Urbanismo propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 38 de 88	FIRMAS	ESTADO



PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra "Ampliación del Cementerio de Villaobispo de las Regueras", con arreglo al Plan General de Ordenación Urbanístico del municipio de Villaquilambre, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO.- Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 39 de 88	FIRMAS	ESTADO



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 39

Referencia catastral 24226A015000390000MD

Localización Polígono 15 Parcela 39

SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 106,17 €

Valor catastral construcción 0,00 €

Valor catastral 106,17 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización

Poligono 15 Parcela 39

SALUŽAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN):

Superficie suelo 1.166 m²

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 40 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGEL

NIF/CIF 09700863S

y pomicilio fiscal

CL REAL 83 LEON

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ROSARIO

NIF/CIF 09641347T

Domicilio fiscal

CL JUAN DE HERRERA 4 VILLAOBISPO DE LAS REGUER

24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMAZARA VALBUENA PILAR

NIF/CIF 09642262H

Domicilio fiscal CL LA IGLESIA 32 VILLAOBISPO DE LAS R 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGELA GREGORIA

NIF/CIF 09677082Q

Domicilio fiscal LG VILLAOBISPO CL J. HERRERA 6 VILLAQUILAMB 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 41 de 88	FIRMAS	ESTADO



Nombre ALMUZARA VALBUENA MANUEL

NIF/CIF 09732979T

Domicilio fiscal CL REAL 81 VILLAOBISPO DE LAS R 24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas

Clase de Cultivo

Intensidad Productiva

Superficie (Ha)

Valor Catastral (€)

0

C- Labor o Labradío secano

01

0,1166

106,17

600

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN 10.552,30 €

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 45

Referencia catastral 24226A015000450000MJ

Localización Polígono 15 Parcela 45

SOTO. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 539,26 €

Valor catastral construcción 0,00 €

Valor catastral 539,26 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Polígono 15 Parcela 45 Localización SOTO. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Superficie suelo 1.033 m²

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 42 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre GONZALEZ JUAREZ, ANTONIA

NIF/CIF 09657178-F

Domicilio fiscal CL IGLESIA 25

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 100,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas

Clase de Cultivo CF Labor o

Intensidad Productiva Superficie (Ha) Valor Catastral (€) 00

0,1033

539,26

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN

labradio con frutales regadio

9.392,70€

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 46

Referencia catastral 24226A015000460000ME

Localización Polígono 15 Parcela 46

SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 192,02 €

Valor catastral construcción 0.00 €

Valor catastral 192,02 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Polígono 15 Parcela 46

Localización SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Superficie suelo 2.108 m²

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 43 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGEL

NIF/CIF 09700863S

Domicilio fiscal CL REAL 83 LEON

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ROSARIO

NIF/CIF 09641347T

Domicilio fiscal CL JUAN DE HERRERA 4 VILLAOBISPO DE LAS REGUER

24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMAZARA VALBUENA PILAR

NIF/CIF 09642262H

Domicilio fiscal CL LA IGLESIA 32 VILLAOBISPO DE LAS R 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 44 de 88	FIRMAS	ESTADO



Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGELA GREGORIA

NIF/CIF 09677082Q

Domicilio fiscal LG VILLAOBISPO CL J. HERRERA 6 VILLAQUILAMB 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA MANUEL

NIF/CIF 09732979T

Domicilio fiscal CL REAL 81 VILLAOBISPO DE LAS R 24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas

Člase de Cultivo C- Labor o Labradio secano

Intensidad Productiva

01

va Superficie (Ha)

Valor Catastral (€)

0.2108 192,02

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN 19.0

19.083,60 €

A continuación se da cuenta del informe de Vicesecretaría de fecha 2 de febrero de 2015 que obra en el expediente y se transcribe a continuación:

INFORME DE VICESECRETARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 54 y 162 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con la providencia de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2014, por el que se solicita se inicien los trámites necesarios para proceder a la expropiación de los terrenos afectados por las obras de "Ampliación del Cementerio de Villaobispo de las Regueras", se emite el siguiente,

INFORME

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 45 de 88	FIRMAS	ESTADO



Primero. El trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos objeto de expropiación, tiene como finalidad conseguir una perfecta e individualizada identificación de los bienes y derechos estrictamente indispensables para la expropiación.

Segundo. La Legislación aplicable a la expropiación forzosa de bienes y derechos viene determinada en los artículos y disposiciones siguientes:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 4.1.d) reconoce a los Municipios la potestad expropiatoria, dentro del las esferas o materias de competencia municipal, y que viene señalada en el artículo 25 de la citada Ley.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.
- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y siguientes, y artículo 85.
- El Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, artículos 10 y siguientes, y artículos 101 a 103.
 - La Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo.

Tercero. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villaquilambre, clasifica los terrenos afectados como Suelo Rustico de Protección Especial, de acuerdo con lo señalado en el Informe emitido por el Técnico de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2015. Así mismo se califica como Sistema de Servicios Urbanos, de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Técnico de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2015, que señala:

"PGOUV.- NORMATIVA

Sección 5^a Sistema de Servicios Urbanos

Identificación del Sistema de Servicios Urbanos

- 1. El Sistema de Servicios Urbanos está integrado por aquellos suelos que el planeamiento de aplicación establezcan para ser ocupados por las infraestructuras de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, energía eléctrica, recogida, almacenamiento y transformación de residuos, estaciones para el suministro de combustibles, cementerios, mataderos, apeaderos, instalaciones de telecomunicación, u otras de naturaleza análoga.
- 2. El presente Plan General contiene, asimismo, las condiciones técnicas para la ordenación, gestión y ejecución urbanísticas de estos suelos y elementos, y establece las precisas reservas para estos fines, sin perjuicio del sometimiento de todas ellas a las normas técnicas específicas que tanto para la implantación, como para la gestión y la ejecución de estos servicios resulten en cada caso de aplicación.
- Dada la multiplicidad de servicios a que estos suelos se destinan así como la diversidad de necesidades de suelo y condiciones de emplazamiento de estos usos, el Plan General no determina los usos específicos o básicos a que deba destinarse cada porción de suelo reservado a este sistema.
- 4. El uso específico o singularizado de los sistemas de Servicios Urbanos será definido en el momento adecuado por el Ayuntamiento de Villaquilambre en función de las necesidades existentes o previstas, con la limitación, en todo caso, de que se destinen a usos de las finalidades enunciadas en este artículo.

Régimen del suelo y de las construcciones para el Sistema de Servicios Urbanos

- Las normas contenidas en esta sección tendrán, en todo caso, carácter complementario y supletorio respecto de la normativa sectorial vigente en cada momento para cada subsistema, que prevalecerá sobre lo aquí establecido en todo aquello que sea competencia de su materia sustantiva.
- En los suelos asignados desde este Plan General a este específico Sistema sólo se permitirán los usos propios o directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate.

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 46 de 88	FIRMAS	ESTADO



3. No se establecen condiciones de edificación de forma explícita desde este Plan General, debiendo las construcciones vinculadas al sistema tener la entidad mínima conveniente para la prestación adecuada del servicio de que se trate, debiendo en todo caso justificarse la conveniencia de su implantación en el proyecto constructivo.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

SERVICIOS URBANOS-SU

Nombre	SERVICIOS URBANOS (SU)	
Ámbito de aplicación	Indicado en la documentación gra	fica con las siglas SU.
Tipologia asociada	edificaciones auxiliares se realiza	e ordenanza será LIBRE. Todas las instalaciones y rrán guardando armonía con su entorno y deberán luzcan impacto visual o ambiental.
Condiciones de parcelación (exclusivamente a efectos de nuevas parcelaciones)		a de parcela, salvo para aquellos usos en los que mativa. En ese caso se estará a lo dispuesto en el
Condiciones de posición	Se permiten los retranqueos nec	esarios.
Superficie ocupable	instalación, previa justificación técnicos municipales. En el cas	ción será, con carácter general, la requerida por la técnica y aprobación por parte de los servicios o de aquellos usos en los que la superficie minima ma estén reguladas en la presente normativa, se o correspondiente.
Altura máxima de la edificación	La altura máxima de la edificac siguiente cuadro.	ón se determinará, con carácter general, según el
	N° PLANTAS	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN
	В	4,00 m.
	En el caso de que la instalación de un elemento de infraestructura específico lo	

Attura maxima de la edificación	siguiente cuadro.	cion se determinara, con caracter general, segun el
	N° PLANTAS	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN
	В	4,00 m.
	requiera para su correcto fun siempre previa aprobación por caso de aquellos usos en los q	ón de un elemento de infraestructura específico lo cionamiento, se podrán permitir alturas mayores, parte de los servicios técnicos municipales. En el ue el número máximo de plantas y la altura máxima is en la presente normativa, se estará a lo dispuesto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 47 de 88	FIRMAS	ESTADO



Condiciones de uso	Se relacionan a continuación los únicos usos admísibles en esta zona de ordenanza:
	Estaciones de Suministro de Carburantes
	Garaje – Aparcamiento
	 Espacios Libres Públicos
	Red Ferroviaria
	 Red Viaria
	 Abastecimiento de agua
	 Saneamiento y depuración
	 Suministro de energia eléctrica
	 Recogida y tratamiento de residuos urbanos
	 Instalaciones de Telecomunicaciones
	 Servicios Funerarios

Obtención de las dotaciones urbanísticas:

Artículo 65. Concepto y modalidad de gestión urbanística.- 4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, la iniciativa pública podrá efectuar actuaciones aisladas en cualquier clase de suelo, para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

Artículo 66. Obtención de dotaciones urbanísticas.- Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, podrán ser obtenidos:

- a) Por cesión gratuita mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este Título.
- b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación del Estado.
- c) Mediante ocupación directa, conforme a lo previsto en el artículo 93."

La aprobación reglamentaria del Proyecto que defina las obras así como los bienes inmuebles a ocupar, lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, y por tanto, autoriza a expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

A pesar de que la aprobación reglamentaria del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación, y aun en el caso de que contemple la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, de acuerdo con lo señalado en el art. 17.2 de la LEF, el Ayuntamiento estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

En la Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente se hace referencia a la necesidad de expropiar los terrenos adyacentes al cementerio para acometer las obras de ampliación, incluyéndose en la misma la descripción de los inmuebles a expropiar.

Cabe advertir que la determinación de los terrenos a ocupar debe de hacerse en el Proyecto Técnico en el que se definan las obras a ejecutar, debiendo de constar de planos, presupuesto de realización y memoria, de acuerdo con lo señalado en el art 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la relación concreta e individualizada de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 48 de 88	FIRMAS	ESTADO



propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto técnico, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinantes de este expediente. El Proyecto determina la viabilidad de las obras a acometer, y garantiza que los terrenos adquiridos pueden destinarse a la finalidad para la que fueron expropiados. No constando el citado Proyecto, procede su aprobación e incorporación al expediente antes de la adopción del acuerdo de expropiación definitivo.

Así, para la ejecución de la obra de ampliación del Cementerio de Villaobispo de las Regueras, es necesario ocupar terrenos que no son de propiedad municipal, siendo necesario recurrir a su expropiación, sin perjuicio de que en cualquier momento del expediente se pueda llegar a un mutuo acuerdo con los propietarios para su adquisición.

Cuarto. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Se elaborara un Proyecto Técnico en el que se definan las obras a ejecutar, incluyendo la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del proyecto técnico arriba referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinantes de este expediente.

Por tanto, en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados por la expropiación (artículo 16.2 DEL REF).

De acuerdo con las notas simples informativas emitidas por el Registro de la Propiedad nº 2 de León, se constata que el inmueble ubicado en el sitio "El Saluzal", en el Polígono 15, Parcela 45, con referencia catastral, 24226A015000450000MJN, propiedad de Antonia Gonzalez Juarez, Dni. 9657178-F, está libre de cargas.

No disponiéndose de datos para el resto de inmuebles a expropiar, de acuerdo con la nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de León, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles. Una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación, se deberá obtener la documentación necesaria que permita la individualización concreta de los bienes y derechos necesarios, así como la de sus titulares.

- B. Se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación y exposición al público.
- C. Se abrirá un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, así como la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente (artículo 18 de la LEF).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 49 de 88	FIRMAS	ESTADO



Durante este plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación (artículos 19 de la LEF y 18 del REF).

D. A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá, en el plazo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, e incorporando al expediente las certificaciones y otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites (artículo 20 de la LEF), adoptándose el Acuerdo de necesidad de ocupación.

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la LEF. Si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de la LEF no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal (artículo 5 de la LEF).

E. El Acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Dicho Acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la LEF.

Además, habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio (artículos 21 de la LEF y 20 del REF).

Contra el Acuerdo de necesidad de ocupación podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

F. Una vez firme el Acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación, se procederá a determinar su justo precio (artículos 25 de la LEF y 25 del REF).

La Corporación y los afectados podrán convenir la adquisición de los bienes libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio (artículos 24 LEF y 25 y 26 REF).

En el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal Acuerdo, se seguirá el procedimiento de determinación de justo precio en pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior de su tramitación ambas partes puedan llegar al mutuo acuerdo (artículos 24 y 26 de la LEF).

Para ello, se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables (artículos 26 de la LEF y 27 a 30 del REF).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 50 de 88		



Se requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que concreten el valor en que estimen su propiedad, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. Dicha valoración será motivada (artículo 29 de la LEF).

La Corporación habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. Si la Corporación la acepta, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y procederá al pago del mismo como requisito previo a la ocupación del bien (artículo 30 de la LEF).

Si la Corporación rechaza la hoja de aprecio del particular, extenderá hoja de aprecio fundada que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, deberá aceptarla o rechazarla, pudiendo hacer las alegaciones que estime pertinentes empleando los métodos de valoración que juzgue más adecuados.

En este caso, si el propietario rechazara el precio ofrecido por la Corporación, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, designando la Corporación un funcionario técnico para que forme parte del citado Jurado en su representación [artículo 32.1.b) de la LEF].

G. Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo de 6 meses (artículo 48 de la LEF). Si el propietario no lo aceptare, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos.

El pago se verificará mediante talón nominativo o transferencia bancaria, estando exento el pago de toda clase de impuestos.

- H. Hecho efectivo o consignado el justo precio, podrá ocuparse la finca por vía administrativa, para lo cual se levantará la oportuna Acta de Ocupación, cuyo contenido viene detallado en el artículo 55 del Reglamento, en el artículo 51 de la LEF —en su redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en virtud del cual, y en relación con los artículos 91.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se deberá solicitar autorización judicial para entrar tanto en una vivienda habitual como en un local cerrado sin acceso al público— y en el artículo 52 del Reglamento de Expropiación Forzosa.
- I. Se ha de significar que el Acta de Ocupación que se extenderá a continuación del pago acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros Públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y Derechos Reales de toda clase que afectaren a la cosa expropiada (artículo 53 de la LEF).
- J. En el caso de no ejecutarse la obra que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciere la afectación, el primitivo dueño podrá recobrar la totalidad o parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio, estimándose como tal el valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su recuperación. El plazo para ejercer este derecho de reversión será de tres meses a contar desde la fecha en que la Administración notifique la inejecución o terminación de la obra, o desde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 51 de 88	FIRMAS	ESTADO



que el particular comparezca en el expediente dándose por notificado (artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Por todo lo anteriormente expuesto se informa que previamente a la adopción del acuerdo de expropiación definitivo, deberá de incorporarse el Proyecto Técnico, debidamente aprobado, de forma que se garantice la viabilidad de la obra y en consecuencia, que los terrenos adquiridos pueden destinarse a la finalidad para la que fueron expropiados.

En Villaquilambre a 2 de febrero de 2015.

El Vicesecretario, Fdo.: Jorge Lozano Aller >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente con los <u>votos a favor</u> de los Grupos Políticos CIVIQUS, U.P.L., UPyD y P.P. (a excepción del Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara que se abstiene, de conformidad con el *art. 28 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y la <u>Reserva de voto</u> de los Grupos P.S.O.E e I.U., la propuesta con la siguiente redacción:*

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra "Ampliación del Cementerio de Villaobispo de las Regueras", con arreglo al Plan General de Ordenación Urbanístico del municipio de Villaquilambre, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO.- Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación

QUINTO: Los acuerdos anteriores, se deben considerar adoptados en los términos que se indican en el Informe Jurídico que se ha transcrito en los antecedentes, por lo que requerirán para su plena ejecución la aprobación de la Documentación Técnica que se requiera

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 52 de 88	FIRMAS	ESTADO



para acreditar la viabilidad técnica de la obra de ampliación del cementerio con ocupación de los terrenos a los que se refiere este acuerdo.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "De todos es sabido las necesidades que tenemos en cuanto al cementerio de Villaobispo, prácticamente estamos en la totalidad ya de la ocupación, con lo cual ya en su día, cuando se aprobó el Plan General se reservaron 3 parcelas para esa futura ampliación, y en ese sentido, aunque nosotros llevamos ya tiempo detrás de ello, ahora lo traemos a Pleno para su aprobación del inicio del expediente para esa declaración de utilidad pública. Pedimos el apoyo unánime de todos los grupos políticos para algo que creo que es necesario, en este caso, en el pueblo de Villaobispo".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando <u>a favor</u> del mismo: los Concejales del Grupo Político P.P. a excepción del Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara que <u>se abstiene</u>, de conformidad con el art. 28 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS,: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo I.U y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra "Ampliación del Cementerio de Villaobispo de las Regueras", con arreglo al Plan General de Ordenación Urbanístico del municipio de Villaquilambre, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 53 de 88	FIRMAS	ESTADO



el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO.- Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación

QUINTO: Los acuerdos anteriores, se deben considerar adoptados en los términos que se indican en el Informe Jurídico que se ha transcrito en los antecedentes, por lo que requerirán para su plena ejecución la aprobación de la Documentación Técnica que se requiera para acreditar la viabilidad técnica de la obra de ampliación del cementerio con ocupación de los terrenos a los que se refiere este acuerdo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 54 de 88	FIRMAS	ESTADO



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 39

Referencia catastral 24226A015000390000MD

Localización Polígono 15 Parcela 39

SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 106,17 €

Valor catastral construcción 0,00 €

Valor catastral 106,17 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización

Poligono 15 Parcela 39

SALUŽAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN):



Superficie suelo 1.166 m²

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 55 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGEL

NIF/CIF 09700863S

Comicilio fiscal

CL REAL 83 LEON

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ROSARIO

NIF/CIF 09641347T

Domicilio fiscal

CL JUAN DE HERRERA 4 VILLAOBISPO DE LAS REGUER

24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMAZARA VALBUENA PILAR

NIF/CIF 09642262H

Domicilio fiscal CL LA IGLESIA 32 VILLAOBISPO DE LAS R 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGELA GREGORIA

NIF/CIF 09677082Q

Domicillo fiscal LG VILLAOBISPO CL J. HERRERA 6 VILLAQUILAMB 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 56 de 88	FIRMAS	ESTADO



Nombre ALMUZARA VALBUENA MANUEL

NIF/CIF 09732979T

Domicilio fiscal CL REAL 81 VILLAOBISPO DE LAS R 24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas

Clase de Cultivo

Intensidad Productiva

Superficie (Ha)

Valor Catastral (€)

0

C- Labor o Labradío secano

01

0,1166

106,17

000

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN

10.552,30€

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 45

Referencia catastral 24226A015000450000MJ

Localización Polígono 15 Parcela 45

SOTO. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 539,26 €

Valor catastral construcción 0,00 €

Valor catastral 539,26 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Poligono 15 Parcela 45

Localización SOTO. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Superficie suelo 1.033 m²

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 57 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre GONZALEZ JUAREZ, ANTONIA

NIF/CIF 09657178-F

Domicilio fiscal CL IGLESIA 25

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 100,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas

Clase de Cultivo CF Labor o

Intensidad Productiva Superficie (Ha) Valor Catastral (€) 00

0,1033

539,26

labradio con frutales regadio

9.392,70€

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN

DATOS DEL BIEN INMUEBLE: POLÍGONO 15 PARCELA 46

Referencia catastral 24226A015000460000ME

Localización Polígono 15 Parcela 46

SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Clase Rústico

Coeficiente de participación 100,000000 %

Uso Agrario

Valor catastral suelo 192,02 €

Valor catastral construcción 0.00 €

Valor catastral 192,02 €

Año valor 2015

Fecha de modificación en Catastro 02/11/2007

Fecha de la alteración 31/10/2007

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Polígono 15 Parcela 46

Localización SALUZAL. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Superficie suelo 2.108 m²

VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 58 de 88	FIRMAS	ESTADO



Datos de titularidad catastral

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGEL

NIF/CIF 09700863S

Domicilio fiscal CL REAL 83 LEON

24193 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ROSARIO

NIF/CIF 09641347T

Domicilio fiscal CL JUAN DE HERRERA 4 VILLAOBISPO DE LAS REGUER

24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMAZARA VALBUENA PILAR

NIF/CIF 09642262H

Domicilio fiscal CL LA IGLESIA 32 VILLAOBISPO DE LAS R 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

DOCUMENTO VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 59 de 88	FIRMAS	ESTADO



Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA ANGELA GREGORIA

NIF/CIF 09677082Q

Domicilio fiscal LG VILLAOBISPO CL J. HERRERA 6 VILLAQUILAMB 24195 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Nombre ALMUZARA VALBUENA MANUEL

NIF/CIF 09732979T

Domicilio fiscal CL REAL 81 VILLAOBISPO DE LAS R 24007 VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

Derecho 20,00% de Propiedad

Fecha modificación Catastro 02/11/2007

Fecha de alteración 31/10/2007

Expediente 84937.24/7

Cultivos

Subparcelas 0 Clase de Cultivo

Intensidad Productiva

Superficie (Ha)

Valor Catastral (€)

C- Labor o Labradio secano

01

0.2108

192,02

TASACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN

19.083,60 €

6.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 29/12/2014 SOBRE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL A D. FERNANDO LUIS LORENZO PÉREZ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 29/12/2014 SOBRE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL A D. FERNANDO LUIS LORENZO PÉREZ.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 60 de 88	FIRMAS	ESTADO



DECRETO NÚM: 204/00/846
REFERENCIA: comisión de servicios de Fernando Luis Lorenzo policia
COMISION COMPETENTE: 02

TÍTULO: COMISION DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL A D. FERNANDO LUIS LORENZO PEREZ

Vista la Providencia de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 10 de octubre de 2014, en lo que se muestra la conformidad a que uno de los puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del cuerpo de policía local C1-18 sea ocupado mediante comisión de servicios.

Visto el Informe de la Intervención Municipal en el cual se solicita consignación presupuestaria para la cobertura mediante comisión de servicios de un puesto de agente de Policía Local C1-18.

De acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada en sesión plenaria de fecha 8 de febrero de 2013, en la actualidad se encuentra vacante el siguiente:

13 Servicios de Policía Local, y Protección Civil.

131 Operativos, Policía Local y Protección Civil.

	CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	τίτυιο	VAC	P.	OTROS
2	13115	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	s		S	С	A, B, BTP

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 61 de 88	FIRMAS	ESTADO



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 21:27:30 del da 62019 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vista el escrito presentado en fecha 3 de diciembre de 2014, R.E.: 13.852 por Fernando Luis Lorenzo Perez, Policía Local en el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), por el que solicita una Comisión de Servicios para ocupar uno de los puestos actualmente vacantes en el elerpo de policía local del Ayuntamiento de Villaquilambre (León).

Visto el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) nº 221/2014 de fecha 24 de noviembre 2014, por el cual se manifiesta la conformidad al nombramiento en comisión de servicios del funcionario D. Fernando Luis Lorenzo Perez con DNI: 9.800.393- R, en el Ayuntamiento de Villaquilambre, a partir del día 1 de enero de 2015, y por el plazo de un año, prorrogable por uno más.

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que establece, con carácter general, que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La comisión de servicios viene regulada específicamente, en el ámbito de la Administración General del Estado, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Lev 7/85, de 2 de abril Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

PRIMERO. Conceder a D. Fernando Luis Lorenzo Perez, con DNI 9.800.393-R. comisión de servicios para el desempeño del siguiente puesto trabajo, de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por plazo de un año, pudiendo ser prorrogado por otro más.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	τίτυιο	VAC	P.	OTROS
13115	Agente	CI	18	12	AL	AE	s.e.	s		S	С	A, B, BTP

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de 8 días, desde el siguiente a su recepción.

TERCERO. Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), y a los representantes de personal funcionario, y dar traslado de la misma a la Junta de Castilla y León y Jefatura de Policía Local

CUARTO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Vicesecretario que doy fe, en Villaguilambre a



EL VICESECRETARIO, POR AUSENCIA SECRETARIO

Fdo Manuel García Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO del decreto de Alcaldía sobre concesión en comisión de servicios de puesto de Agente de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 62 de 88	FIRMAS	ESTADO



Policía Local a D. Fernando Luis Lorenzo Pérez, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen intervenciones y el Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía sobre la Comisión de Servicios de un puesto de Agente de la Policía Local.

7.- CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO DANDO CUENTA DEL AUTO DE FECHA 20/11/2014 DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN 1072/2014 Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA RPT ADOPTADO POR EL PLENO CON FECHA 8/02/2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO DANDO CUENTA DEL AUTO DE FECHA 20/11/2014 DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN 1072/2014 Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA RPT ADOPTADO POR EL PLENO CON FECHA 8/02/2013.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO EN EL RECURSO DE CASACIÓN 1072/2014.

El 10 de diciembre de 2014 se registra de entrada el auto de 20 de noviembre de 2014 emitido por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, DEL TRIBUNAL SUPREMO, en el recurso de casación número 1072/2014.

Dicho auto se emite como consecuencia del recurso de casación interpuesto por el ayuntamiento frente a la sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 63 de 88	FIRMAS	ESTADO



LEÓN en el recurso número 514/2013 de 20 de febrero. Dicha sentencia viene a estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Sonia Alvarado Gómez y otros contra el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Villaquilambre de 8 de febrero de 2013 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento; con el siguiente texto:

"FALLAMOS: Que estimando el Recurso Contencioso-administrativo ejercitado acumulativamente por Patricia Piñeiro Domínguez, Carlos Quiñones Martínez y Sonia Alvaredo Gómez, sustanciado por los trámites del Procedimiento Ordinario 514/2013 y dirigido contra el acuerdo plenario municipal de 8 de febrero de 2013 anteriormente mencionado; debemos anular y anulamos el mismo por ser disconforme con el ordenamiento jurídico.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, la cual puede ser impugnada mediante recurso ordinario de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

El auto indicado viene a declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de 20 de febrero de 2014 de la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid del tribunal superior de justicia de Castilla y León en el recurso 514/2013, resolución que se declara firme, con imposición de costas procesales causadas en el recurso señalándose como cantidad máxima reclamar todos los conceptos la de 1000 €:

"LA SALA ACUERDA: declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Villaquilambre contra la sentencia de 20 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera - Sede de Valladolid) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso núm 514/2013; resolución que se declara firme, con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente, señalándose como cantidad máxima a reclamar de ésta, por todos los conceptos, la de 1.000 euros.

Lo mando la Sala y firman los Magristrado Excmos. Sres. al inicio designados".

Esta asesoría jurídica puso en conocimiento de la alcaldía dicho auto y de forma urgente comunicó el mismo a los siguientes órganos judiciales en los procedimientos que a continuación se indican, al poder considerar que afectan al fondo de la cuestión aquí debatida:

- 1. Procedimiento Abreviado 172/2014
- 2. Procedimiento Abreviado 124/2014
- 3. Recurso de Apelación 471/2014.
- 4. Procedimiento Abreviado 161/2014 Procedimiento Ordinario 200/2014.
- 5. Procedimiento Abreviado 199/2014 Procedimiento Ordinario 195/2014.

En base al anterior, esta asesoría jurídica propone la siguiente actuación por parte del pleno, órgano autor de la resolución impugnada:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 64 de 88	FIRMAS	ESTADO



Primero.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la ley de jurisdicción contencioso administrativa, al ser firmada sentencia de la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid se venga adoptar resolución por parte del órgano municipal que anule el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Villaquilambre en la sesión de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Segundo.-Que se ordene a los servicios de personal que procedan a efectuar informe sobre todas aquellas actuaciones efectuadas por la administración en relación al acuerdo declarado nulo, y las consecuencias que el derecho de para la nulidad declarada sobre el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo de 8 de febrero de 2013.

Tercero.-Ordenar a los servicios de asesoría jurídica se remita copia del acuerdo al órgano judicial así como al resto de órganos judiciales con cuestiones conexas con dicho asunto.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión, y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 20 de enero de 2015.

EL ASESOR JURÍDICO.
MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

Interviene el Concejal del Grupo I.U. D. Alfonso J. Morán Blanco para indicar que ya había manifestado su opinión en contra de esta propuesta que suponía una clara obcecación del equipo de gobierno, por lo que ha pedido la dimisión de la Concejala de Personal. Asimismo termina su intervención solicitando una valoración técnica del coste que va a suponer haber perdido este procedimiento.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente, con los <u>votos a favor</u> de los Grupos Políticos P.P., y CIVIQUS., y la <u>Reserva de voto</u> de los Grupos P.S.O.E., I.U., U.P.L y UPyD., la siguiente propuesta:

Primero.- anular el acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Villaquilambre en la sesión de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo

Segundo.- Que se ordene a los servicios de personal que procedan a efectuar informe sobre todas aquellas actuaciones efectuadas por la administración en relación al acuerdo declarado nulo, y las consecuencias que el derecho de para la nulidad declarada sobre el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo de 8 de febrero de 2013.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 65 de 88	FIRMAS	ESTADO



Tercero.-Ordenar a los servicios de asesoría jurídica se remita copia del acuerdo al órgano judicial así como al resto de órganos judiciales con cuestiones conexas con dicho asunto.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Bueno, pues nos encontramos aquí con un tema fuertemente criticado por este grupo municipal de Izquierda Unida, en el cual el equipo de gobierno, acuerda una RPT a toda prisa, la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, contra la opinión de bastantes grupos de la oposición a prisas y corriendo, contra la opinión de los sindicatos, que se les convocó mal y de aquella manera, y finalmente, el Tribunal Supremo no ha admitido la casación, con lo que conllevará que aquellas actuaciones y aquel tiempo que nos hicieron perder hermoso, no sirvió para nada más que para justificar una mala gestión por parte de la concejalía y arropada por este equipo de gobierno, mala gestión que se va a traducir en dinero que ahora vamos a pagar todos los ciudadanos y ciudadanas de Villaquilambre. Una vez más, presumimos de ser excelentes gestores, y después, igual que en el céntimo sanitario, nos afean la cara, y así no puede ser, lógicamente. Yo en diversas ocasiones les he pedido a este equipo de gobierno un poquito de humildad, que hablen las cosas, y a veces lo han hecho, y otras veces, como en este caso, se tramita una RPT a toda prisa para salvar a no sé qué persona, y esa persona finalmente perdió la plaza en este Ayuntamiento, que fue la Tesorera, para convalidar unos requisitos específicos, y ahora nos encontramos con que nos afean la cara. Otra vez más, recursos municipales, mal gestionados, pérdida de tiempo, y según mis últimas noticias se estaba negociando una RPT nueva y sí me gustaría que la Concejala nos informara si antes de la finalización de este mandato hay posibilidad de consensuar una y pasarla a este Pleno municipal o saber qué va a pasar. Muchas gracias".

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: "Buenas tardes. Yo sólo quería saber cuánto supone de coste este procedimiento para el Ayuntamiento".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Desde el grupo PSOE, vamos a votar a favor porque es una sentencia judicial y no vamos a votar en contra de las sentencias judiciales, por descontado, pero ya dijimos cuando se trajo a Pleno la aprobación de la RPT, que no estábamos de acuerdo, y como se suele decir: "de aquellos barros estos lodos", y es lo que nos trae todas las cosas que se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 66 de 88	FIRMAS	ESTADO



hacen con prisas sin consensuar ni siquiera con los grupos de la oposición, ni con los sindicatos ni con nadie, sólo para favorecer a un colectivo de personas y las consecuencias a larga vienen cuando las cosas no se hacen bien. Nada más".

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, Concejala del Grupo UPL: "Por parte de este grupo venimos a reiterar también nuestra postura, la que adoptamos en aquel momento y que no era más que nuestro voto en contra de aquella adopción de aquel acuerdo en el que lo mismo que han manifestado el resto de nuestros compañeros, se hizo deprisa, sin consensuar, y yo creo que a nadie al final acababa gustándole aquella RPT. En vista de aquello, dos años después seguimos sin RPT, seguimos con una condena que tenemos que aceptar, unas costas que tendremos que pagar, y volvemos al inicio perdiendo dos años de una buena oportunidad de tener ya la RPT aprobada. Nada más".

Responde a las intervenciones Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Partido Popular: "Buenas tardes. Yo creo que en su momento, cuando trajimos aquí la aprobación de la RPT ya explicamos un poco lo que había pasado con esa RPT, y simplemente como se recurrió, tuvimos que venir al Pleno a dar cuenta de las sentencias, y hemos vuelto ahora mismo a hacerlo, pues vamos a recordar un poco lo que fue esa aprobación de la RPT porque tampoco ha sido como lo ha entendido alguno de los grupos que hoy estamos aquí. Nosotros, en principio, por supuesto, nunca tuvimos intención de imponer absolutamente nada, en relación con la relación de puestos de trabajo. Parece que se hizo un trabajo de un día para otro, pero tampoco fue así. Se elaboró una relación de puestos de trabajo técnicamente desde el departamento de personal y desde intervención, con todo lo que ello supone; es decir, fue una labor técnica importante. Una vez que esa labor técnica se acabó, se llevó a la mesa de negociación donde estaban presentes los representantes de los trabajadores. ¿Qué pasó?, pues que esa RPT que desde nuestro punto de vista no perjudicaba absolutamente a nadie, sino que mejoraba la situación de los colectivos de trabajadores que entendíamos desde el equipo de gobierno que deberíamos de mejorar, no fue entendida en esa mesa de negociación, y no fue trasladada con buenas intenciones a los trabajadores. ¿Qué pasó?, pues que hubo como una especie de alboroto generalizado de todos los trabajadores o de casi todos los trabajadores de la casa en contra de una RPT que incluso a algunos, repito, les beneficiaba. Nosotros ante esa situación, y sabiendo, lo necesario que es tener una relación de puestos de trabajo para un Ayuntamiento como punto de partida para ordenar el mismo, que era lo que nosotros queríamos, lo que hicimos fue quitar todo lo que modificaba las situaciones actuales del Ayuntamiento y llevar una RPT única y exclusivamente con lo que había; es decir, reflejando la plantilla y la situación actual y que sigue siendo, de los trabajadores del Ayuntamiento de Villaquilambre. Evidentemente aquí todo el mundo, en este país, gracias a Dios, tiene la posibilidad de defender sus derechos, y a mí me parece correcto; es decir, quién se vio perjudicado por esa RPT, que fueron las personas cuya plaza no había sido incluida en esa RTP, porque tenían un contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 67 de 88	FIRMAS	ESTADO



eventual o una interinidad o una situación de eventual, impugnaron a través de los sindicatos la RPT alegando falta de negociación. Cuando vas a presentar un recurso puedes utilizar los mecanismos jurídicos que estimes conveniente para la defensa de tus derechos, y ellos lo hicieron, me parece correcto, lo han ganado y me parece bien, no pasa nada, se anula la RPT y volvemos a empezar. Nosotros, de todas maneras, sabíamos, cuando se interpuso el recurso, que podíamos perder ese recurso, y también luchamos por nuestros derechos, nosotros no adoptamos un acuerdo sabiendo que es ilegal porque eso sabemos lo que es también en derecho y nos lanzamos al vacío. No. Defendimos nuestro acuerdo hasta el final, pero, paralelamente, hemos estado desde el departamento de personal y con el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Mitadiel, negociando una nueva RPT. Una nueva RPT que ya digo que se va a traer al Pleno desde luego antes de que se acabe esta legislatura para su aprobación, y que no difiere o no va a diferir en mucho de la que íbamos a llevar inicialmente a aprobación y que tuvimos que eliminar porque no se entendió bien. Una vez que se leen las cosas, que se miran con otros ojos, pues ya se van entendiendo mejor, y nuestra intención desde luego nunca fue perjudicar a ningún trabajador de la casa y así sigue siendo y la nueva RPT nunca perjudicará a ningún trabajador y sí mejorará las situaciones que entendemos que además tienen que ser mejoradas. No eliminará ningún puesto de trabajo, que creo que eso también es importante, porque nuestra situación económica tampoco es la misma de cuando trajimos la anterior RPT, anulada, la del 2.013, hemos mejorado económicamente muchísimo y ahora no vemos necesaria la amortización de ninguna plaza, en ese momento no lo teníamos claro, no sabíamos cómo íbamos a poder afrontar la deuda que tenía el Ayuntamiento, el plan de pago a proveedores, estábamos todos un poco en un limbo. Ahora lo tenemos claro, la situación económica es muchísimo mejor, incluimos todas las plazas, esto lo aventuro, pero desde luego es nuestra intención y supongo que los sindicatos no se vayan a oponer a eso, y vamos a incluir todas las plazas y no se va a amortizar absolutamente ninguna".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Anular el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en la sesión de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 68 de 88	FIRMAS	ESTADO



Segundo.- Que se ordene a los servicios de Personal que procedan a efectuar informe sobre todas aquellas actuaciones efectuadas por la Administración en relación al acuerdo declarado nulo, y las consecuencias que el Derecho establezca para la nulidad declarada sobre el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 8 de febrero de 2013.

Tercero.-Ordenar a los servicios de Asesoría Jurídica se remita copia del acuerdo al órgano judicial así como al resto de órganos judiciales con cuestiones conexas con dicho asunto.

8.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL Nº 1825/2014 AL Nº 1931/2014 Y DE 1/2015 AL 71/2015, AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía desde el nº 1825 al 1931 de 2014 y desde el nº 1 al 71 de 2015, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.**

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión **las MOCIONES** que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF.

- MOCIÓN DE CIVIQUS SOLICITANDO LA BAJADA DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE INTERURBANO.
- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E. DE APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO EVEREST.

Ambas mociones, de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Portavoces, son declaradas de urgencia por unanimidad:

9.1.- MOCIÓN DE CIVIQUS SOLICITANDO LA BAJADA DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE INTERURBANO.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Civiqus cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 69 de 88	FIRMAS	ESTADO



Manuel Mitadiel Martínez, portavoz del grupo político CIVIQUS en el Ayuntamiento de Villaquilambre, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno Corporativo la siguiente

MOCION PARA SOLICITAR LA BAJADA DE LOS PRECIOS DEL TRANSPORTE

ANTECEDENTES

El sistema de fijación de precios es, tradicionalmente, un sistema opaco en el que las concesionarias se dirigen a la Comisión Regional de Precios, solicitando la revisión de los mismos, sin que exista participación del resto de los afectados, especialmente de los Ayuntamientos que, corno el nuestro mantienen con sus subvenciones la viabilidad de la concesión y que pueden entender que la disparatada política de incremento de precios, únicamente conduce a la pérdida de viajeros y, consecuentemente a la merma de ingresos, no a su incremento.

Sistema opaco porque no conocemos los criterios con los que se adoptan las revisiones, ya que en épocas en las que el precio del combustible sube, pero el resto de los factores permanece constante (especialmente el coste de la mano de obra) las subidas son mucho mayores que la repercusión en costes del incremento de precios del gasoil. La participación en costes del combustible está, en concesiones como la nuestra, ligeramente por encima del 20%, por lo que no existe justificación alguna para las subidas experimentadas en años pasados, de más del 10% en el billete, en un contexto en el que el coste de la mano de obra no crecía.

Política de precios descabellada, ya que ha impulsado la pérdida de viajeros y la disminución de ingresos, aunque fácil cuando "se dispara con pólvora del rey" ya que las empresas no sufren, al menos en nuestro caso, ningún riesgo ya que tienen cubierto el déficit de la concesión, llegando al esperpento, en algunos de los casos, de enteramos de las subidas por los conductores del autobús, a pesar de sufragar una parte muy importante del coste

En estos momentos se está produciendo una bajada considerable del precio del gasóleo para automoción (al menos de un 25% desde que se fijaron los precios vigentes) y el IPC nos indica que no se ha producido ningún incremento en el resto de los costes. Asimismo es previsible en los próximos meses el mantenimiento de este nivel de precios, por lo que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 70 de 88	FIRMAS	ESTADO



consideramos necesario que se adapten a esta situación y así como impulsar medidas que recuperen usuarios

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que ordene a la Comisión Regional de Precios iniciar expediente de revisión de precios para las concesiones que afectan al Municipio de Villaquilambre: VACL-109 y VACL-115
- 2.- Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a que realice las modificaciones legales oportunas para que en los expedientes de revisión de precios sean , obligatoriamente, cidos los Ayuntamientos en aquellos procedimientos que les afecten.

Villaguilambre, 2 de febrero de 2015

EL PORTAVOZ DE CIVIQUS



FDO.: MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civigus: "El sistema de fijación de precios, es tradicionalmente un sistema opaco en el que las concesionarias se dirigen a la Comisión Regional de Precios, solicitando la revisión de los mismos, sin que exista participación del resto de los afectados, especialmente de los Ayuntamientos que, como el nuestro mantienen con sus subvenciones la viabilidad de la concesión y que pueden entender que la disparatada política de incremento de precios, únicamente conduce a la pérdida de viajeros, y consecuentemente a la merma de ingresos, no a su incremento. Sistema opaco porque no conocemos los criterios con los que se adoptan las revisiones, ya que en épocas en las que el precio del combustible sube, pero el resto de los factores permanecen constante (especialmente el coste de la mano de obra) las subidas son mucho mayores que la repercusión en costes del incremento de precios del gasoil. La participación en costes del combustible está, en concesiones como la nuestra, ligeramente por encima del 20%, por lo que no existe justificación alguna para las subidas experimentadas en años pasados, de más del 10% en el billete, en un contexto en el que el coste de la mano de obra no crecía. Política de precisos descabellada, ya que ha impulsado la pérdida de viajeros y la disminución de ingresos, aunque fácil cuando se dispara con pólvora del Rey, ya que las empresas no sufren, al menos en nuestro caso, ningún riesgo, ya que tienen cubierto el déficit de la concesión llegando al esperpento, en alguno de los casos, de enterarnos de las subidas por los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 71 de 88	FIRMAS	ESTADO



conductores de autobús, a pesar de sufragar una parte muy importante del coste. En estos momentos se está produciendo una bajada considerable del precio del gasóleo para automoción, al menos de un 25% desde que se fijaron los precios vigentes, y el IPC nos indica que no se ha producido ningún incremento en el resto de los costes; asimismo es previsible en los próximos meses el mantenimiento de este nivel de precios, por lo que consideramos necesario que se adapten a esta situación y así como impulsar medidas que recuperen usuarios. Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Primero, instar a la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente que ordene a la Comisión Regional de Precios iniciar expediente de revisión de precios para las concesiones que afectan al Municipio de Villaquilambre: VACL-109 y VACL-115; Segundo, instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a que realice las modificaciones legales oportunas para que en los expedientes de revisión de precios sean, obligatoriamente, oídos los ayuntamientos en aquellos procedimientos que les afecten. Gracias".

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Esta moción me encanta y me congratula que 3 años y medio después, el grupo político municipal CIVIQUS, nos coja la bandera de reivindicación del trasporte municipal público, nos encanta. Este grupo municipal de Izquierda Unida lleva dándoos la lata al equipo de gobierno 3 años y medio con el tema del trasporte público, tanto en los Plenos, como en las calles, con caceroladas en su día, reivindicaciones permanentes, entregas de firmas de usuarios y usuarias que se veían muy perjudicados por los recortes que este equipo de gobierno, obedientemente, aplicó nada más coger el mandato municipal, obedientemente, repito. Yo creo que debería de haber elecciones todos los años, visto lo visto, debería de haber elecciones todos los años, porque parece que alguno sólo se espabila o se quiere espabilar cuando van a tocar a campanas. Una moción muy similar a esta fue presentada por Izquierda Unida en otro ayuntamiento, y parece que en este caso ha sido readoptada y a Izquierda Unida nos parece muy bien, pero tengamos "un poquito de por favor", que en mayo sean las elecciones y que queramos diferenciarnos o distinguirnos, pues la verdad es que no alaba mucho una gestión que habéis hecho en el equipo de gobierno bastante aceptable y que ahora parece que queréis "enquapecer" con esto. Porque este concejal ha estado solo en la Junta de Castilla y León varias veces, exigiendo que se revisara el tema de los costes porque la empresa que hace el servicio a este municipio, despidió a trabajadores y trabajadoras normales entre comillas, para adaptar y cambiar el nombre y ser "trasportes adaptados regionales" y tener en su mayoría minusválidos para ahorrarse los costes sociales, y esto se dijo por Izquierda Unida y el equipo de gobierno no hizo nada absolutamente, ibais a esas reuniones, que yo no sé para que servían, esas reuniones territoriales que aquí poco nos han servido, la verdad y al final un poquito la opinión de Izquierda Unida es un poquito de sabor amargo con esta moción y un poquito nos retrata a todos. Vamos a apoyarla y seguimos diciendo, como dijimos en su día, que un municipio, un equipo de gobierno, un Pleno municipal tiene que tener más capacidad para decidir sobre estas cosas, y no podemos estar

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 72 de 88	FIRMAS	ESTADO



sometidos, sistemáticamente, a los grandes monopolios como Alsa, en este caso, que en su día se llegaron a hacer modificaciones y hasta que a la empresa no le dio la gana no las adoptó, ya está bien, tenemos que dejar de ser rehenes de estos monopolios, que por un lado fomentamos y después nos quejamos de que somos víctimas, los vecinos y vecinas del Ayuntamiento somos víctimas. Vamos a apoyar la moción, pero quiero que conste que ojalá hubierais sido tan activos y hubierais realmente apoyado en ocasiones reivindicaciones de este grupo de Izquierda Unida. Muchas gracias".

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: "Esta propuesta que ustedes presentan es demagógica y oportunista. Se quejan ustedes en la propuesta en el párrafo primero, que los ayuntamientos que subvencionan al transporte público no participan en la fijación de precios; les recuerdo que fueron ustedes los que liberaron a la empresa del mínimo concesional, pasando a pagarlo todos los vecinos de nuestro municipio, el Ayuntamiento, y ahora se quejan. También les recuerdo que ayuntamientos de nuestro entorno no pagan un sólo céntimo por el transporte urbano, ¿por qué el nuestro tiene que pagar las cantidades astronómicas que pagamos cada año?, ¿se han preocupado ustedes en esta legislatura de enmendar el desaguisado con el que ustedes, CIVIQUS, y ahora también PP nos han obsequiado?. Se quejan en la propuesta, en el párrafo tercero, de que la empresa del transporte público no sufre ningún riesgo, también dicen que se enteran de las subidas por los conductores del autobús, y no es de extrañar a juzgar por lo que nos dijo aquí el Concejal de Transporte en el último Pleno, parece ser que le quiere poner usted las pilas ahora que van a llegar las elecciones, ¿por qué no se preocuparon desde el principio de la legislatura de presionar al órgano competente para que se nos escuche?, para anticiparme a su respuesta, no nos sirve a los vecinos de este municipio el argumento de que se liberó a la empresa del mínimo concesional porque se solicitó la ampliación de servicios y de los itinerarios, para cualquiera medianamente entendido en el asunto es sencillo hacer un cálculo de lo que supondría el aumento de itinerarios fuera de la concesión, a efectos de valoración; para más burla de los vecinos del municipio, se dejó en manos de la empresa el control de los billetes que cada mes vendía, así mantiene un negocio cualquiera. Vamos a apoyar la propuesta y vamos a pedir que se incluya en la moción: "instar al órgano competente para que de forma inmediata este Ayuntamiento recupere el mínimo concesional". También le quiero decir al Concejal que la baja afluencia de usuarios en el servicio de transporte, no sólo es consecuencia del coste del billete, sino también de que las frecuencias no son las más adecuadas a las necesidades de los vecinos".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "No voy a ser tan visceral como mis predecesores. Estamos de acuerdo en el fondo de la moción. Todos sabemos que no es el Ayuntamiento el que pone los precios ni la empresa, la empresa tendrá sus negociaciones con la Junta de Castilla y León y esto se solucionaba rápido haciendo el consorcio de trasportes de León y su alfoz, para evitarnos estos problemas, y es dónde hay que incidir en las negociaciones para que se arregle de una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 73 de 88	FIRMAS	ESTADO



vez por todas todo este desaguisado que tenemos. Como dije anteriormente, todos sabemos que el precio no lo pone el Ayuntamiento, no tiene capacidad porque es la Consejería de Fomento quién con negociaciones con la empresa lo ponen; las empresas en cuanto realza un poquitín el gasoil, son muy hábiles en ir rápidamente a protestar porque dicen que tienen pérdidas y cuando baja el gasoil no dicen nada. Lo que tenemos que hacer es ser más beligerantes con estos temas y en cuanto baja, negociar con la Junta que también obligue a las empresas a bajar el precio del coste del trasporte. También quería incidir, que ya que piden la rebaja del precio, pues que en el mismo contenido exijan a la Consejería de Hacienda la devolución del céntimo sanitario por el coste del gasoil que se gasta en el Ayuntamiento. Muchas gracias".

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, Concejala del Grupo UPL: "Yo quería recordarle al Concejal de CIVIQUS que presenta la moción y al Secretario, que en la Comisión de Portavoces, ¿no quedamos que nos suscribíamos todos los grupos a esta moción?, yo me quedé con esa sensación, de que era una moción que íbamos a presentar todos los grupos, primero esta y luego hablamos de la de Everest. Yo me quedé con la idea de que la íbamos a presentar todos los grupos. Sí que sería bueno hacer constar que por lo menos el Grupo UPL estaría de acuerdo en haberla suscrito en ese momento. En cuanto al transporte, ha sido nuestro caballo de batalla en este municipio, espero que se siga luchando en la legislatura siguiente por mejorarlo. Es cierto que cuando hubo la disminución de servicios algunos grupos también luchamos, recogimos firmas, estuvimos ahí para que algunas líneas de los pueblos como Robledo y Villanueva que quedaban con el servicio corto pudieran restablecer otra vez sus horarios, y bueno es que exijamos a la empresa todas estas reivindicaciones que vienen en la moción, pero yo creo que lo que debemos hacer es hacer un mayor control de todo lo que es el servicio y una reestructuración a medida que se van sucediendo los acontecimiento, y es cierto que tiene que ser un contrato que tiene que estar vivo, puesto que las necesidades del municipio pueden cambiar y variar en 2 ó 3 años puesto que como somos un municipio en pleno crecimiento, y las dificultades son precisamente esas, que no tenemos estabilizadas ni población, ni habitantes, ni servicios, pues hay que estar en esa tesitura de intentar adaptar todos los servicios a las necesidades vigentes, y el transporte es uno de nuestros mayores caballos de batalla. Gracias".

Toma la palabra Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior y portavoz del Partido Popular: "Wosotros en la Comisión Informativa ya dijimos que nos parecía bien y que íbamos a apoyar la moción, ¿cómo no vamos a apoyar una moción en la que se solicita una revisión de precios de un servicio público a la baja?. No obstante, decir que no sirve para absolutamente nada, ya lo sabemos, porque no estamos hablando de un precio público, no es un precio público, no estamos hablando de una tasa, estamos hablando de un precio privado que cómo está en régimen de concesión porque afecta a un servicio público que se gestiona indirectamente, se fija en la Comisión Regional de Precios; esta Comisión Regional de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 74 de 88	FIRMAS	ESTADO



Precios es un organismo autónomo, que depende de la Conserjería de Economía y Hacienda, y el procedimiento de revisión de ese precio privado se fija en un Real Decreto que regula el funcionamiento de esa Comisión Regional de Precios. El procedimiento es absolutamente rígido y tasado, no se puede revisar un precio a mitad de un ejercicio económico, las concesionarias normalmente instan a la Comisión Regional de Precios a la revisión a finales del ejercicio y con las fórmulas que estén establecidas dependiendo de los precios que se fijan a través de la Comisión, que tampoco son todos, se revisan, ni siquiera se publica ese precio, por eso no nos enteramos, no es que no nos enteremos porque la Junta de Castilla y León no nos lo dice, ni la empresa no nos lo dice, es que es un precio privado que se fija con criterios de mercado como todos los precios privados, y es así. Yo no voy a ser pájaro de mal agüero, vamos a decirle a la Consejería que si puede inste a la revisión, pero desde luego el procedimiento del Real Decreto que regula la Comisión Regional de Precios no lo contempla. Y que quede claro que ni el Ayuntamiento ni la Junta de Castilla y León pueden hacer nada en este aspecto; eso sí, lo que sí pueden, y eso me parece muy bien en la moción, es que instemos a la modificación de ese Real Decreto, porque en eso estoy con el Concejal Manuel Mitadiel, que el procedimiento es muy rígido, es decir, no puede intervenir aquí nadie, y en nuestro caso como parte interesada sí deberíamos intervenir, y ¿por qué se nos debería de dar audiencia en la revisión de estos precios?, pues porque pagamos una parte, y dependiendo de ese precio pagamos más o pagamos menos, entonces yo creo que nosotros como somos un Ayuntamiento que pagamos ese servicio porque lo hemos mejorado y hemos asumido el coste de la mejora, debemos de intervenir en ese procedimiento y podemos instar, y creo que en eso hacemos muy bien, a que se modifique ese Real Decreto que depende también de la Junta de Castilla y León. Nosotros, dicho esto, vamos a votar a favor de la moción".

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: "Primero, empecemos por lo de "electoralista". La verdad es que cuando redacté esta moción, lo último que se me ocurrió fue pensar que había unas elecciones, pero claro, explicar esto es difícil, porque piensa el ladrón que todos son de su condición, evidentemente puedo entender que haya gente que no pueda entender que hay cosas que van por encima del electoralismo, y UPyD da en la clave, y es que ustedes no se han preocupado nunca del transporte, y es que da en la clave, cada vez que habla de trasporte está pensando en CIVIQUS, por algo será, y todos los males del transporte los ha originado la gestión de CIVIQUS, la verdad es que tenemos méritos, pero no tantos. Vamos a ver. Habla UPyD de la liberación del mínimo concesional; es verdad que el Ayuntamiento tiene competencias, en transporte ninguna, sobre todo en el transporte interurbano, y naturalmente la que no tiene es la de modificar la normativa y las concesiones de la Junta, ¿de verdad que a alguien le cabe en la cabeza que el Ayuntamiento de Villaquilambre, con sus actuaciones, pudiera modificar algo que ha reglamentado la Junta como es una concesión y consecuentemente de ello el mínimo concesional?, me da la impresión de que en derecho, no cabe. La siguiente es:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 75 de 88	FIRMAS	ESTADO



"liberaron ustedes del mínimo concesional por medio de la ampliación de servicios"; pues le agradezco esta confianza, pero afortunadamente sobre el transporte se han interesado no sólo nuestra corporación, sino anteriores y posteriores, y tanto anteriores como posteriores hicieron ampliaciones del servicio en función de las posibilidades económicas del Ayuntamiento en ese momento, y todos en la medida que hemos podido hemos intentado prestar un determinado servicio público, y es verdad que en nuestro caso hicimos una apuesta muy importante, que al final no resultó desde el punto de vista económico, porque entonces estábamos pagando del orden de 700 ó 800 mil euros al año, aquella apuesta que nosotros hicimos, y lo he dicho más de una vez, de aumentos de frecuencias, y de aumentos de líneas, seguramente tendría un cierto beneficio social, pero desde luego económicamente no fue bueno, sólo que eran momentos, digamos, mejores que los actuales. Dice UPyD, "instar a la recuperación del mínimo concesional", y le niego la mayor, el mínimo concesional tiene que estar ahí, nosotros no hemos podido hacer nada que altere eso, sea una cuestión de la Junta; ahora que también le digo, que salvo UPyD, aquí nadie está de acuerdo en que el municipio esté atendido por el mínimo concesional, y con la práctica de todos los que hemos pasado y, me imagino, de los que pasarán en los sucesivos equipos de gobierno, nadie va a defender que la prestación del servicio sea la del mínimo concesional. Tengo aquí anotado que el PSOE dice que incluyamos en la moción la "devolución del céntimo sanitario"; eso está regulado y nosotros hemos solicitado lo que procede para el Ayuntamiento, que por cierto, no han sido unas cuantías grandes, entre otras cosas, porque tampoco tenemos consumos grandes, y me parece que nuestra devolución está en 2.000 y pico euros, y lo hemos solicitado por el procedimiento reglamentario y me imagino que nos lo concedan. En cuanto a lo que dice el PP de que la moción no sirve para nada, pues puede que tenga una cierta razón desde el punto de vista jurídico, pero me niego a aceptar que ante situaciones extraordinarias, no exista un procedimiento de oficio que permita revisar los actos; si en estos momentos estuviera creciendo el precio del gasoil el 25 ó el 30%, ¿me quieres decir que la empresa no conseguiría que se le revisasen los precios?, me permito dudarlo, porque parece que existe una cierta inmediatez ante las subidas de precios, alegarían deseguilibrio en la concesión y lo conseguiría, luego a la inversa tiene que ser perfectamente posible y si no es posible, nosotros tenemos que hacer que sea posible, porque en estos momentos se está produciendo un lucro que no se debería de estar produciendo, que no es lo normal del negocio, y por lo tanto pido que la Consejería de Fomento, en uso de sus competencias, actúe de oficio, que imagino que en algún sitio tiene que estar previsto, sobre todo en circunstancias extraordinarias. Finalizar diciendo que evidentemente esto es algo que nos tiene que unir, que no nos tiene por qué separar. Alquien hacía referencia a que cuando llegamos hicimos determinadas cosas y lo que ocurrió es que cuando llegamos encontramos que entraba en vigor un ajuste ordenado por el equipo anterior, como fruto de un Plan de Ajuste, y lo que nosotros hicimos fue intentar capear el temporal; dicho de una manera clara, dentro de las restricciones que se habían marcado o que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 76 de 88	FIRMAS	ESTADO



ya teníamos marcadas en el Plan de Ajuste, fue aceptar alguna de las modificaciones que se planteaban siempre que el coste fuese cero o estuviesen dentro del margen que podíamos asumir. En cuanto a la defensa de los intereses de Villaquilambre en el trasporte, creo que han estado suficientemente representados, a lo mejor nuestro estilo no ha sido lo vehemente, agresivo, de buscar titulares, pero desde luego el trabajo en los despachos y en las comisiones, me constan por parte de mi compañero y yo me siento representado en lo que ha hecho en estos organismos. Nada más, muchas gracias".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que ordene a la Comisión Regional de Precios iniciar expediente de revisión de precios para las concesiones que afectan al Municipio de Villaquilambre: VACL-109 y VACL-115.

Segundo.- Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a que realice las modificaciones legales oportunas para que en los expedientes de revisión de precios sean, obligatoriamente, oídos los Ayuntamientos en aquellos procedimientos que les afecten.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E. DE APOYO A LOS TRABAJADORES DEL GRUPO EVEREST.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo P.S.O.E. y que obra en el expediente.

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: "Ese escrito está hecho en San Andrés, y por tanto hace referencia a que parte de los trabajadores son del municipio San Andrés, nosotros lo que tenemos que defender es que es una empresa básica para León y que forma una parte muy importante del empleo leonés. Con lo cual yo únicamente pediría que eso se corrigiese para que no hubiese discordancias. Por otro lado es que no se dice en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 77 de 88	FIRMAS	ESTADO



ningún momento que estamos absolutamente a favor y que apoyamos el mantenimiento de esa empresa; se dice después en el párrafo de una forma muy suave, pero me gustaría un primer párrafo más rotundo, lo que quiero decir es que Everest es una empresa fundamental del tejido empresarial leonés y que tenemos que hacer todo para defenderla, porque cada vez nos queda menos, creo que todos somos conscientes y que por lo menos tenemos que ser verbalmente de forma contundente exigiéndolo. Gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Creo que estamos todos de acuerdo. Se hizo deprisa y corriendo y puede que tenga sus fallos y sus aciertos, imagino, pero el trasfondo es lo que dices, instar a la Junta de Castilla y León, dar todo el apoyo a una empresa que es histórica en la provincia, como lo es Antibióticos y otras empresas, que según estamos viendo es la decadencia de esta provincia, si vamos quitando las empresas emblemáticas nos quedaremos con la catedral y a ver si vienen turistas a ver la catedral y nada más. A ver si se pone de acuerdo la Junta de Castilla y León con la empresa y el comité de empresa, porque la Junta de Castilla y León dice que ya ha instado a la empresa para que solicite el préstamo europeo, la empresa le dice al comité de empresa que la Junta de Castilla y León no se ha dirigido a ellos para nada, y lo que sabemos es que los trabajadores llevan dos meses sin cobrar y les adeudan todavía dos pagas y media extraordinarias del ejercicio del año anterior. Entonces nuestro fin es dar todo el apoyo posible a la empresa y a los trabajadores, y no sabemos cuántos trabajadores hay que trabajen allí y vivan aquí y a lo mejor sería bueno que o bien los portavoces de cada grupo o la corporación al completo nos reuniésemos con ellos y nos expongan ellos los problemas que tienen realmente, y que no nos enteremos por la prensa o por algún familiar que trabaja allí y nos lo dice. Nada más. Gracias".

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Yo en las peticiones, efectivamente, incluiría un apoyo expreso por parte de esta corporación a una empresa fundamental en el desarrollo de León y su alfoz, donde tenemos muchos vecinos, que figure como resolución empresa. Desgraciadamente nos encontramos aquí, una vez más, con una empresa que me consta que en su día generó importantes beneficios, y que desgraciadamente, no sabemos por qué en estos momentos, seguramente, y así he recibido información, cierta dejadez de sus dirigentes actuales, porque todo hay que decirlo, la historia de esta provincia es solidaridad con los trabajadores y trabajadoras, sacarles las castañas del fuego a empresarios y empresarias y al final para que en 4 días se venda o se cierre, y de esas tenemos muchas experiencias, en las cuencas mineras donde se invirtió mucho dinero, en antibióticos, y es el cuento de nunca acabar, la provincia de León va a acabar como un solar, porque esto no puede ser. Una empresa en perfecto funcionamiento que acaba acumulando pérdidas, acaba acumulando deudas con sus proveedores, acaba no pagando a sus trabajadores y trabajadoras, y esta es la historia del empresariado de esta provincia y sucede con empresas grandes y también con las pequeñas, porque al

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 78 de 88	FIRMAS	ESTADO



ferretero "pepito grillo", probablemente, nadie le ayude y acabará cerrando ante una política económica que tenemos actualmente, que está siendo como es, y una empresariado en esta provincia, que lo digo claramente, deja bastante que desear en bastantes aspectos, por lo menos gran parte, hay también buenos empresarios, pero en definitiva, lo que estamos viendo es que esto está siendo un desmantelamiento. Yo reitero como Izquierda Unida, mi apoyo a los trabajadores y trabajadoras de esta empresa de Everest. Este modelo no me gusta, preferiría ayudas para un modelo de cooperativa, inclusive con una intervención en la que se sepa si hay subvenciones y ayudas, se sepa dónde se va ese dinero, cómo se gestiona, y no el modelo que hasta la fecha de ahora no ha servido absolutamente para nada, y lo estamos viendo; repito mi apoyo, pero creo que este modelo tiene que ser revisado. Muchas gracias".

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: "Desde UPyD sólo decir que damos nuestro apoyo a los trabajadores y trabajadoras de esta empresa".

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, viceportavoz del Grupo UPL: "Yo no quería dejar pasar esto. Yo hace más de 40 años, con 17 años, comencé mi andadura profesional en esa casa y yo tengo que diferir algo de Alfonso, yo conocía a Don José Antonio, al que fundó Everest, yo desgraciadamente tenía que trabajar 16, 17 ó 18 horas y tengo que decir que yo a deshora estaba trabajando en el departamento de informática y ese hombre era el primero que llegaba y el último que marchaba siempre, siempre me decía "buenos días o adiós"; probablemente la entrada de los hijos haya supuesto, por lo que yo sé, no sé si una dejadez, sí que es verdad que aquel hombre, y perdonad la expresión, nos "puteaba" un poquito a los trabajadores, no nos pagaba todo lo que queríamos, siempre nos quejábamos, de hecho era una escuela para muchos, muchos pasamos por allí y hemos terminado en otros sitios, y es una pena, quizás no se hayan puesto al día, pero es que hoy leer un libro se lee de muchas formas y no en papel, aunque a muchos nos guste seguir leyendo un libro y creo que ese valor no se va a perder, pero no es lo mismo. Yo siento pena, porque era una empresa puntera en aquel momento, y os puedo hacer una reflexión, el 1130 de IBM, con 4 Ks de memoria que lo hacía todo, en León sólo lo tenían, Los Pablos, que afortunadamente aún se mantienen, lo tenía Elosua, que desgraciadamente ya no está, La Vidriera, otro ejemplo de desmantelamiento industrial, Caja España y la Diputación de León, no había más, lo que era un síntoma de que aquello funcionaba. No sé lo que está pasando, yo creo que no se han amoldado a los nuevos tiempos, porque era una editorial puntera. Ir a la Junta a instarle, yo no sé, y en Diputación lo dije, seguimos instando y Antibióticos a la mierda, Abelló a la mierda, Elosua, Roldán, estas empresas punteras que hubo en León; yo creo que debemos ser exigentes, lo dije también en Diputación defendiendo esta moción, basta ya de rogar, de instar, tenemos que ser un poco más, no sé, y no es porque yo represente una opción política leonesa, pero se lo decía a mis compañeros en la Diputación porque es verdad, ahora están diciendo que si no lo han pedido, que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 79 de 88	FIRMAS	ESTADO



si tienen que mandarle el plan de no sé qué, y mira, Campofrío se quemó y al día siguiente todo dios estaba allí poniéndose una medalla, aquí no viene nadie, y es una empresa, por el tiempo que estuve, que hace 30 años que no estoy, pero sí que lo he seguido porque tengo muchos amigos y compañeros, que no pagaba todo lo que nos merecíamos los trabajadores, pero sí invertía, invertía para ser puntera, yo en mi profesión, si salía un sistema informático nuevo, en los primeros sitios donde se implantaba, era en Everest. Es lo que no me gusta de las mociones, y en Diputación lo dijimos igual, no me gusta instar, no me gusta rogar, yo creo que debemos de exigir, pero por la palabra tampoco vamos a decir que no estamos de acuerdo, yo creo que debemos ser más exigentes desde León, desde los grupos políticos, independientemente del color y del posicionamiento que tengamos, por este tipo de asuntos. Sería una pena que algo, cuando vas a Argentina, a Brasil que te encuentras un libro, o una guía de turismo de esa ciudad que pone "Editorial Everest, Ctra. León-Astorga km. 4, León", eso sería una pena que desapareciera, por lo tanto, esperemos que la Junta sea consciente, parece ser que las respuestas que ha dado en el Pleno no son del todo reales o por lo menos fundamentadas, "que si no has mandado el plan", "que si no lo has pedido", ya estamos con ese cachondeo. Nuestro grupo, cómo no, por todo y personalmente yo me crié allí, a los pechos de Don José Antonio López Martínez, que para mí era un empresario modélico por su dedicación y con los trabajadores un poco cicatero, pero en todo caso, llegó a ser una empresa puntera y reconocida a nivel mundial, y quizás la entrada de sus hijos que no todos tenían la capacidad de él haya supuesto la perdida de ese posicionamiento. Por lo tanto, desde la UPL, apoyar y desde luego exigir y no sólo en el papel. Muchas gracias".

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "En definitiva, ¿cómo quedaría la moción?".

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Si todos estáis de acuerdo con cambiar el verbo "exigir" por el verbo "instar", no creo que haya ningún problema. Falta una intervención".

Interviene Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior y portavoz del Partido Popular: "Wosotros no queríamos intervenir, pero bueno. Yo lo que quiero preguntar, es que la moción que ser presenta es la del grupo PSOE, yo la he estado leyendo y estamos de acuerdo, por supuesto, en el fondo del asunto, en la parte dispositiva de la moción, pero en los antecedentes no, entonces, yo lo que pregunto al Secretario es si a la Junta de Castilla y León se le remite sólo la parte dispositiva o se le remite todo".

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Si estamos de acuerdo en la parte dispositiva, que es la de la resolución, pues aprobamos la parte dispositiva. Los fundamentos cada grupo ha expresado los suyos, Lázaro ha dicho fundamentos casi de carácter personal, Manuel Mitadiel ha dicho los suyos, Julián ha dicho los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 80 de 88	FIRMAS	ESTADO



suyos, tú podrás decir los tuyos, pero si estáis de acuerdo en la parte dispositiva, esa es la que trascribo y esa es la que remito, sólo la parte dispositiva".

Continúa Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior y portavoz del Partido Popular: "En ese caso estamos de acuerdo, incluso en exigir a la Junta de Castilla y León que defienda a la empresa Everest como ha defendido a otras empresas dentro de la Comunidad de Castilla y León. Lo que no nos gustaba de la moción en los antecedentes, no es por nada, es que habla de la dejadez de los dirigentes de la Junta de Castilla y León, de que han dado su palabra y se han ido para atrás, y eso nosotros no lo podemos suscribir porque además es que no lo sabemos; es decir, desconocemos las actuaciones que ha llevado a cabo la empresa con las negociaciones de la empresa con la Junta de Castilla y León, y cómo lo desconocemos, no sabemos lo que ha habido, y entonces nosotros ahí no podemos entrar. Lo que sí está claro es que el Partido Popular de Villaquilambre apoya a la empresa Everest y quiere exigir a la Junta de Castilla y León el apoyo para el mantenimiento de la empresa".

Interviene, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Entonces, Alcalde, si te parece el inter quedaría así. En la Comisión de Portavoces se anuncia una moción en defensa de la empresa Everest, que se apoya por unanimidad por todos los grupos, ahora veremos el contenido, en su parte dispositiva, y cada grupo ha hecho su valoración por las que fundamenta UPyD, UPL, IU, PSOE, PP y CIVIQUS; y la parte dispositiva de la moción, lo que aprobamos por unanimidad, salvo que me digáis lo contrario, sería lo siguiente: "Primero.- Exigir a la Junta de Castilla y León y a sus máximos dirigentes leoneses, que se impliquen de una manera más activa en ayudar a esta empresa (en la concesión del crédito de fondos del Banco Europeo), de la misma manera que lo han hecho con otras empresas de la comunidad. Segundo.- Manifestar expresamente el máximo apoyo del Ayuntamiento a esta empresa a la que consideramos fundamental, para el mantenimiento del tejido industrial de la provincia de León. Salvo que me digáis alguna cosa que queráis añadir, yo creo que esa puede ser la parte dispositiva y esa es la que le mandaríamos a la Junta y por supuesto a la empresa y al comité de empresa, que he oído por ahí a alguien que se le comunique también".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
	FIRMAS	ESTADO
CÓdigo para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 81 de 88		



de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Exigir a la Junta de Castilla y León y a sus máximos dirigentes leoneses que se impliquen de manera más activa en ayudar a esta empresa (en la concesión del crédito de Fondos del Banco Europeo) de la misma manera que lo han hecho con otras empresas de esta Comunidad.

Segundo.- Expresar el máximo apoyo del Ayuntamiento a esta Empresa y a sus trabajadores, por considerar la misma fundamental para el tejido industrial de la Provincia de León.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza el turno de ruegos y preguntas Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Se han quejado unos vecinos del barrio del Portillín de que tenían un contenedor bueno, se les retiró y se cogió el contendor roto, del cementerio, del que hemos hablado antes, y no se ha repuesto, no se ha modificado esta situación; es decir, los fallecidos tienen el contendor nuevo, y los vivos se han quedado con el roto. Esperamos que con esta inversión que se va a hacer se subsane y tengan todos un contenedor en condiciones, los vivos y los familiares de los muertos. Quería que este equipo de gobierno informara a Izquierda Unida sobre una denuncia que tuvo que hacer en su día ante la insistencia a no retirar una montonera de escombros en el pueblo de Villaobispo después de pedirle verbalmente por teléfono y todo, nos vimos obligados a poner una denuncia en el Seprona y quería saber si eso trascendió y ha supuesto alguna multa o algo para este Ayuntamiento; lo cierto es que eso se retiró justo el día en que salió en la prensa, parece que es la prensa la que marca toda la agenda y todo el devenir de los políticos, y me gustaría que me informarais si al final eso, que espero que no, se tradujo en cualquier tipo de sanción. Que nos informéis sobre el carril bici o senda peatonal que se iba hacer entre Villarrodrigo y Robledo, si ha avanzado algo, saber cómo está eso. Sobre los agujeros y baches, si estáis pensando en alguna actuación especial cuando finalice el temporal, porque la nieve y el hielo están incrementando socavones que ya teníamos, si habíais pensado en algo. Que nos informarais un poco sobre las actuaciones que tuvo protección civil en el Ayuntamiento, si se dejó sal, cuáles fueron las actuaciones básicas, porque se sabía lo del temporal, para que nuestros vecinos y vecinas pudieran desplazarse y acceder a sus trabajos, escuelas, colegios, en este período duro invernal de temporal. Muchas gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Wosotros agradecer, irónicamente, todo este despliegue de personal que se ha hecho en las calles por este temporal, porque sólo se limpia una calle o dos, las demás será que no

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 82 de 88	FIRMAS	ESTADO



tienen derecho los vecinos ni las urbanizaciones, ni nada. Sabemos que es un temporal muy agresivo, pero no se ha visto ninguna saca por ahí como otras veces para repartir sal o es que estamos escasos de ella o no se ha previsto, vamos. También quería saber si hay algún informe de los técnicos o del Secretario o de Intervención, para que se hayan pagado estas gratificaciones tan voluptuosas y productividades que se pagan a ciertas personas como he visto en los decretos de las nóminas, saber si hay informes o es por el artículo 33. También quisiera que me dijera claramente el señor Alcalde, que no hace más que decirlo, si es verdad que se han pagado 90 mil euros por el dichoso césped del campo de hockey, porque bueno, yo he visto el expediente y en el expediente sólo pone, te lo digo ahora, la cantidad que se ha pagado por el transporte, pero me parece que ponía 24 mil euros o 20 mil, y cada poco salimos en la prensa diciendo que se han gastado 90 mil, sí, hace dos días que ha salido en le prensa, que lo ha dicho el señor Alcalde, así que quiero que lo diga realmente, si es verdad que se pagaron 90 mil o lo que sea. Nada más".

Turno de pregunta para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: "Yo quería pedir una aclaración sobre el césped, yo creo recordar que el césped se pagaban las cantidades que sean, que al final serán 200 mil, por retirar el césped, porque si no se iba a volver a utilizar, el césped se retiraba, por trasportarlo, y porque lo colocaran ellos, no sé si es la misma empresa, me parece que estáis buscando otra; si se pagó dinero por esos tres conceptos y el de colocación no se ha hecho, pues a lo mejor habría que investigar algo, pero imagino que nos deis más detalles. Yo hice una pregunta sobre Fitur el año pasado, este año me parece que no habéis ido, y yo tampoco; es verdad que me habéis contestado el gasto del señor Alcalde y de la señora Concejala, que no era tampoco la razón, yo sé que cuando se va a esos sitios se gasta y punto, me parece bien esa cantidad que me habéis dado, pero la pregunta del millón fue ¿algún mayorista, alguna empresa de viajes o alguien se interesó al estar nosotros en el stand con nuestros carteles y con nuestros trípticos, en Villaquilambre en este tiempo?, yo creo que me la váis a contestar, y si no queréis la contesto yo, pero bueno, prefiero que sea quien tiene la responsabilidad. El día 1 de dicembre, este concejal, solicitó cantidades abonadas a trabajadores, funcionarios y laborales, en la legislatura, y me consta que no sólo ha sido ahora, hay alquien que cobra, y además como cada vez que pregunto ese funcionario viene y me dice: "te metiste conmigo en el Pleno", y le digo: "no, todavía no he dicho tu nombre", y no lo voy a decir, evidentemente, y me parece que últimamente cobra hasta por no ir, o por ir muy poco; yo pregunté los detalles, si el carácter era extraordinario, y efectivamente los conceptos por los que se producen, hablo del 1 de diciembre del 2014, señor Alcalde, yo no quiero ir a ningún sitio a judicializar la política, pero creo que el ROF establece unos plazos que en este caso tampoco se han cumplido, no creo que sea muy difícil decir al personal de nóminas: "dale a la tecla y hazme un informe". El día 10 de diciembre he pedido los gastos de representación, en viajes y demás, que se han hecho en la presente legislatura, no ha sido idea mía, ha sido idea de un colectivo ciudadano que me ha pedido que lo haga, porque parece que está muy interesado en

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 83 de 88	FIRMAS	ESTADO



saber si los señores socios del gobierno, el Partido Popular, han viajado, y yo lo pido como Concejal y se lo digo, y si alguien ha viajado seguro que habrá girado una dieta o unos gastos, porque es lógico que se haga, no hacerlo significa hacer el tonto y no estamos para hacer el tonto, ya se hizo bastante en otros tiempos; esto es de fecha 10 de diciembre, no creo que cueste mucho darle a la tecla del programa de Aytos y si no saben los funcionarios, me lo decís, que sé yo el menú concreto al que debo de apretar. Nada más, gracias".

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "Gracias. Vamos a comenzar a contestar las preguntas. Lo del contenedor, si la Concejala no tiene constancia de ello o no lo sabe, lo miramos y se lo contestamos en el próximo Pleno. La denuncia del montón de escombros, si quiere contestar el Concejal bien, sino te amplío yo la contestación".

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: "Buenas tardes. Quería contestar al Concejal de Izquierda Unida, que los escombros se habían mandado retirar antes de que usted pusiese la denuncia en el períodico, lo que pasa que por cosas y situaciones no lo habían podido retirar antes, de hecho el Seprona se puso en contacto con nosotros para que lo retirásemos, porque teníamos que presentar un certificado de los residuos, y así se ha hecho, se han presentado todos los papeles que nos han pedido y no nos han ocasionado ningún gasto de denuncia".

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "A mí me gustaría añadir una cosa. Cuando se derriba el edificio, y se trasladan esos escombros, el Ayuntamiento en ningún momento tiene ánimo de tirar los escombros por ningún lado, ni por ninguna calle ni por ningún camino, lo que pasa es que sí que es verdad, y el Concejal del área no lo ha apuntado, que los vecinos de aquel barrio le trasladan que muchas de esas maneras se pueden recoger para la calefacción; sí que es verdad que quizá el fallo ha sido que en vez de decir a los vecinos "tenéis 15 días para recoger esas maderas porque vamos a retirar los escombros", pues a lo mejor se alargó un poco más en el tiempo, un mes o un mes y algo. Si bien es cierto que no ha habido ningún interés por parte de esta corporación de iniciar ningún foco de escombros de ningún tipo, de hecho, porque estaban justo al pie de la carretera, lo que sí nos sorprende de una manera importante es que desde aquí haya alguien que acuda al Seprona a ver si con un poco de suerte le ponen una multa al Ayuntamiento de 2 mil, de 3 mil, de 10 mil o de 15 mil euros, para que políticamente digan: "mira, estos señores que están gobernando lo están haciendo muy mal", y les hemos metido para delante, que al final lo vamos a pagar todos los ciudadanos, 15, 20 ó 30 mil euros de multa. No me parecen maneras de comportarse y actuar, pero allá cada uno con su conciencia. El vertido está retirado, hay que tener en cuenta que fue un derribo escrupuloso en todos los sentidos, se quitó la teja, se quitaron las ventanas, se quitaron los canalones, y allí lo único que encontraron cuando fueron los señores de la guardia civil o del Seprona, pues fue un montón de ladrillo, algo de madera que había

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 84 de 88		



quedado por retirar, y poco más, con lo cual, elementos contaminantes de amianto, de uralita, y demás, pues no. Para la foto del periódico alguien se apresuró a tirar una lavadora allí, y no por eso y porque saliera en la prensa, porque la prensa no dice, a veces, toda la verdad, se retiraron los escombros, esa retirada estaba prevista ya de antemano. El siguiente punto es el del carril bici de Villarrodrigo a Robledo".

Interviene Doña Carmen Olaiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: "Buenas tardes. El retraso del carril bici, yo creo que ya sabemos todos que es debido a que desde Saleal se va a ejecutar una obra para dar salida y cobertura a 2 ó 3 chalets que hay al otro lado de la carretera y entonces va a pasar por dónde se va a hacer nuestro carril bici, por lo tanto no tiene sentido hacer algo que van a romper después, esa obra ya está aprobada y ya está adjudicada, así que en breve se acometerá".

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "El tema de agujeros y baches en las calles".

Responde Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: "El tema de baches en la calles, ahora cuando pase el invierno, con el tema de la sal, se intarán arreglar los baches y el mayor número de calles posible, y todas la aperturas de los baches, que todos no son nuestros, que como bien dijimos en el otro Pleno, hay baches que son de averías de agua y demás, pero arreglaremos todos los posibles".

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "El tema de protección de civil, de la sal y de las actuaciones de demás".

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUS: "Casi quería empezar recordando que estamos hablando de una situación de alerta naranja, es el peor temporal en los últimos 25 años que ha dejado a 40 pueblos de la provincia incomunicados, incluso esta mañana hemos sabido que el camión de la UME ha quedado atrapado en Pola de Gordón, con lo cual, contra las inclemencias del tiempo no podemos hacer nada. Sí que el protocolo de nieve se activó desde el primer momento, desde el primer aviso del temporal los trabajadores han hecho turnos en las calles para no desatender las carreteras ni de día ni de noche, haciendo las horas, incluso más de las que se les piden, y contando con el trabajo de los voluntarios de protección civil. El operativo está integrado por una veintena de personas trabajando en la calle, como os digo de forma ininterrumpida, con el resto de personal de este Ayuntamiento, tanto los trabajadores de obras, jardines, los de las oficinas que atienden las llamadas y recogen los avisos. Los medios técnicos con los que contamos, muchos seguro que los conocéis, tenemos 2 todo terrenos con esparcidor y cuchilla, uno lo llevaba Seralia y el otro Protección Civil, 3 fresadoras de mano para limpiar las aceras, la máquina mixta, 8 puntos en el municipio de sal, me sorprende que digas que no has visto sal, porque hay 8 fijados, pero incluso se han

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 85 de 88	FIRMAS	ESTADO



aumentado, se han puesto a mayores dependiendo de la demanda de los ciudadanos en puntos más estratégicos o más conflictivos, dónde se les ha puesto sal, y esas sacas han estado siempre debidamente rellenadas; te puedo decir que me refiero a las calles Méjico y Rey Ordoño de Navatejera, en la calle Real y Presa Blanca en Villaobispo, en la calle Las Barreras de Villarrodrigo de las Regueras, en las Paradinas de Robledo de Torío, en Villaquilambre, en Castrillino, me apuntan, a parte de los puntos que hay fijados de sal en el protocolo, se han ampliado según las necesidades. Sólo los operarios municipales han esparcido 150 toneladas de sal desde el sábado, y sí que hay que recordar, como ha dicho el Concejal, Manuel Almuzara, a este respecto, que la sal levanta el asfalto, y require también después un considerable gasto en arreglo que veremos a ver cómo nos quedan las calles. Tenemos un municipio con 10 localidades, una extensión de 52,69 km², y la temperatura, que a pesar de la cercanía con León, siempre es 3 grados inferior, con lo cual las heladas hacen mella en nuestro municipio. Tenemos prioridad en mantener despejados todos los accesos, a centros públicos, colegios, consultorios, iglesias, zona de paso de autobuses, y las calles en cuesta en nuestro municipio son muchísimas, es una tarea de mucho esfuerzo y constante, y a menudo, pocos minutos después de haber limpiado esas calles, pasas por ellas y la nevada nos las ha vuelto a tapar. La verdad es que el municipio está diseminado, casas bajas, que es un lujo, pero que también dificulta mucho la tarea para que todo esté limpio como nos gustaría que estuviera. Pedimos colaboración y comprensión a esta situación climatológica de la que nosotros no tenemos culpa, desde luego".

Nuevamente el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "En cuanto a los informes técnicos de las gratificaciones".

Responde Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Partido Popular: "En cuanto a las productividades y gratificaciones, en todos los ayuntamientos, supongo, las productividades y las gratificaciones, la competencia es exclusiva del Alcalde, pero se conceden siempre con un informe-propuesta del área correspondiente a través del jefe del área o del Concejal, si sucede que hay un funcionario sólo en un área y es el responsable de esa área y se le va a dar una productividad, pues en ese caso el informe-propuesta sería del Concejal correspondiente. Siempre hay un informe-propuesta justificando unos trabajos excepcionales o un excepcional trabajo que merece esa productividad y aquí se hace así, hay un informe-propuesta y se conceden por decreto del Alcalde. A veces, se da el visto bueno por mí, por la Concejala de Personal, otras veces no, porque no es necesario, simplemente, a veces, estoy aquí y se propone una o se tramita una, y le doy el visto bueno, pero porque no exista ese visto bueno en otras, no significa nada".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Perdona, sobre este punto, ¿quieres decir que es por decisión del Alcalde que se de a una persona 1.047 euros y a otra persona 1.162; la de 1.047 ya lleva año y pico

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 86 de 88	FIRMAS	ESTADO



cobrándolo, y a la de 1.162, lleva ya un par de meses cobrándolo, es por decisión del Alcalde, no hay informes de ningún tipo?".

Toma la palabra para responder, nuevamente, Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Partido Popular: "Te acabo de responder que hay un informe-propuesta, siempre, ese informe-propuesta justifica la concesión de una productividad o una gratificación extraordinaria a un trabajador, siempre están en los expedientes de las nóminas. En el expediente de nóminas tiene que estar el informe-propuesta, y luego se conceden por decreto del Alcalde, no es que el Alcalde decida dar a unos sí y a otros no, es que la forma jurídica por la cuál se aprueba esa productividad o esa gratificación es un decreto del Alcalde, porque las competencias en materia del personal en los ayuntamientos son del Alcalde, que se delegan en la tramitación en la Concejalía de Personal, pero no en la decisión final, que es siempre un decreto".

Nuevamente Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Mañana pediré el informe de nóminas".

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "Nosotros damos gratificaciones por trabajos extraordinarios, no por organizar rallies, en el municipio. Rallies que por cierto firmábamos para que se realizasen durante 3 años y después se han realizado sólo un año y ha venido la empresa y nos ha pedido que les paguemos esa realización que nunca se hizo pero que sí que estaba firmada de esos dos años más de una prueba del campeonato de España o algo así. En cuanto al punto de si es verdad el coste del césped porque sale o deja de salir en prensa, no sé, yo en esa misma publicación también leí que el Alcalde afirmaba que en esta legislatura no se iba a acabar el campo, con lo cual no sé por qué sacan esas palabras de mi boca que yo jamás he pronunciado ni jamás las pronunciaré, porque hemos tenido diversos contratiempos, en cuanto a esa obra, igual casi demasiados, también igual tenemos la culpa o la desgracia este equipo de gobierno, de que el representante de la empresa concesionaria para la colocación de esta hierba, le haya dado un infarto, a lo mejor tamibén es culpa de la Concejala de Deportes y de este Alcalde, pero en definitiva el campo se va a terminar y se va a rematar en esta legislatura. Si bien es cierto que es un debate que además hemos tenido la legislatura pasada, en la que el anterior Alcalde defendía que se pagaba no sólo el transporte, sino el quitarlo de allí y colocarlo aquí, nosotros consultando a los técnicos no encuentran en la documentación que ese dinero que se desembolsó abordara también la colocación aquí de ese césped por ningún lado. Yo sí que le contesto al Concejal del Partido Socialista, que, a veces, todo lo que viene en la prensa no es verdad, porque sin ir más lejos, en ese artículo del domingo sí que afirmaban rotundamente que el Alcalde había dicho que no se iba a terminar el campo y eso es totalmente mentira, con lo cual, bueno, pues igual que han puesto esas cosas han puesto otras que no son verdad. En cuanto a la pregunta de UPL de si algún mayorista o alguna agencia de viajes o demás se ha interesado, pues no lo sé, creo que en su día te contestamos de alguna manera, yo creo que sí, que te

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 87 de 88	FIRMAS	ESTADO



dijimos que el ir a Fitur, a parte de que si se interesaba algún mayorista o no se interesaba por lo que se podía ofrecer aquí en Villaquilambre, también había más cosas, ¿no?, había una invitación por parte de la Diputación provincial y tú lo sabes como diputado, y nosotros hemos acudido a esa invitación; después los resultados, a veces, también es muy difícil el poderlos cuantificar, ¿no?, pero sí que es verdad que Villaquilambre estuvo allí representado como ha estado representado en otras ediciones en las que ha habido anteriores alcaldes".

Interviene Doña Carmen Olaiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: "Sí que te quiero aclarar que sí que ha habido un mayorista que se ha puesto en contacto con nosotros, ahora mismo no sé el nombre, pero si quieres te lo busco porque lo tengo en un correo electrónico, no es muy complicado, y nos ha pedido exactamente un itinerario para traer personas mayores al municipio. Se lo hemos facilitado, pero no te puedo decir si han venido o no, también es verdad que tú sabes y lo sabemos todos que nuestra joya de la corona está cerrada, no la podemos visitar, lo hemos intentado por todos los medios, pero sigue cerrada, pero nosotros sí que hemos pasado un itinerario y unos datos, aunque no sé si se ha realizado algún viaje o no".

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "Y en cuanto a los dos escritos que este Concejal de la UPL nos trasmite que ha presentado en el Ayuntamiento, te contestaremos con la mayor brevedad posible, no te preocupes que en este mes te contestaremos. Si bien es cierto, empezamos recopilando nuestros gastos de representación, que no creo ni que lleguen en esta legislatura a los 4 mil euros que el anterior Alcalde gastó en móvil, en tres meses, por supuesto, y no somos realmente una corporación gastadora, desde que hemos entrado en el 2011, los gastos, la verdad, es que han sido los estrictamente necesarios, yo creo que nuestros viajes a Valladolid a pedir distintas inversiones y a Madrid en alguna ocasión muy puntual. Sí que te digo que de alguna manera te vamos a dar, no sólo lo que has pedido, sino una tabla de excel con la comparativa de lo que se gastaba antes y lo que se gasta ahora, también te pasaremos en esa tabla los 750 mil euros que casi costaron las 4 personas de confianza de la legislatura pasada. Creo que con esto están prácticamente contestados todos los ruegos y preguntas y me gustaría dirigirme al público y pedirles perdón por las sillas que se han encontrado ahora al venir, porque son incómodas, pero es provisional, la verdad es que me parecía, y lo hablamos así el equipo de gobierno, que nos parecía una pena no empezar a reunirnos aquí y yo creo que no hace falta hacer ninguna inauguración como tal, aunque algo haremos, pero que la gente pueda disfrutar de todos los servicios que va prestar la nueva Casa Consistorial que es realmente lo importante, y teniéndolo ya muy avanzado, a expensas de que nos montaran la línea de butacas del público, pues nos parecía propio ya arrancar con el primer Pleno municipal aquí en esta casa, que por cierto, que todos sabéis que son 11 años, que han sido muchos años, y que de alguna manera se han involucrado 3 corporaciones, en este proyecto, y por suerte yo creo que esta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
VQ_Certificado: ACTA PLENO 5 FEBRERO 2015 rectificada		
OTROS DATOS Código para validación: 700XV-PY58Q-XHQWN Página 88 de 88	FIRMAS	ESTADO



corporación se ha metido a tope con decir "de una vez vamos a tener la casa consistorial en marcha", y sí que me gustaría decir que a lo mejor políticamente hubiera sido, y lo digo aquí delante de vosotros, hubiera sido más acertado, y todos lo sabéis, haber invertido mucha parte del dinero que hemos invertido aquí, en jardines, en asfaltado, o en alumbrado, o en otros muchos servicios, pero que yo creo que en un acto de responsabilidad de este equipo de gobierno, teniendo en cuenta lo que era este edificio y lo que iba a suponer tenerlo parado estos 4 años, y quién sabe si otros 4 años más, pues en un acto de responsabilidad, se ha tirado para adelante y se ha dicho "vamos a terminar de una vez por todas" con un edificio que al final ha sido una inversión muy importante y muy cara para nuestro municipio y no podíamos dejar de lado, y al final quienes lo tienen que disfrutar son nuestros vecinos, nuestros funcionarios, que creo que estaban en una situación de trabajo que no era la más óptima, y ahora yo creo que tienen una situación de calidad y eso es importante, y eso sobre todo se va a trasmitir también a la hora de prestar un mejor servicio a todos los vecinos del municipio. Sin más, se levanta la sesión y muchas gracias a todos".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 20:50 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

V^o B EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García